



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

**MANUAL DE USO PRÁCTICO PARA TRATADO DE LIBRE COMERCIO  
CHILE - CHINA**

Autor  
HERLAN VENEGAS VERA  
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL PRESENTADA A LA  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES  
DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA OPTAR AL  
GRADO DE LICENCIADO EN NEGOCIACIONES INTERNACIONALES  
TÍTULO PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS  
INTERNACIONALES

PROFESOR GUÍA: PATRICIO VICENCIO GAVILÁN

## AGRADECIMIENTOS

Deseo Agradecer a todas las personas que hicieron posible el desarrollo de este Informe de Práctica Profesional, a los señores Administración de Aduanas San Antonio, su Administradora la Sra. Silvia Mack y especial agradecimiento a los mentores en la idea que el presente trabajo sea una aporte real al desarrollo del Comercio, los señores Fiscalizadores de Aduana Víctor Guerra R. Y Sergio Rivera.

Quiero también expresar mi agradecimiento a mi Profesor Guía el señor Patricio Vicencio G., que ha guiado este proceso con el fin de conseguir un excelente desarrollo de las materias adquiridas en mis años de estudio Universitario.

## DEDICATORIA

A mis padres, por su guía y esfuerzo en que cada día junto a mis hermanos seamos buenas y mejores personas, que con su esfuerzo inagotable permitieron que este sea el momento y proceso culmine de un largo camino iniciado hace ya varios años en mi infancia, por lograr una meta que marcará un proceso clave en mi vida como profesional y laboral a futuro. Dedico este trabajo a ellos, mis padres, que sin duda será un valioso regalo que vendrá a premiar su esfuerzo y sacrificio por sus hijos.

A mis hermanos, dedicado y agradecido siempre por su apoyo incondicional en todo momento y su amor a mi persona.

Quiero hacer parte en esta dedicatoria a una mujer que estuvo presente en este proceso, que su apoyo fue fundamental en momentos difíciles, es para mi una mujer muy especial, que con su amor siempre me motivó a avanzar cada día hacia la obtención de mis objetivos, siempre agradecido de tu amor Karencita.

HERLAN VENEGAS VERA

## INDICE

|  | Págs. |
|--|-------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>  | 08    |
| <b>CAPÍTULO 1 Antecedentes de la Práctica Profesional</b>        | 11    |
| <b>1.1. Servicio Nacional de Aduanas</b>                         | 11    |
| 1.1.1 Historia   | 11    |
| 1.1.2 Definiciones Estratégicas del Servicio Nacional de Aduanas | 12    |
| - Misión   | 12    |
| - Objetivos Estratégicos   | 13    |
| - Productos Estratégicos   | 13    |
| - Clientes, usuarios, beneficiarios                              | 14    |
| 1.1.3 Rol del Servicio Nacional de Aduanas                       | 15    |
| - Ejes centrales de la Gestión de Aduanas                        | 15    |
| - Tareas específicas   | 16    |
| 1.1.4 Aduanas a lo largo del país                                | 16    |
| - Organigrama  | 17    |
| <b>1.2 Práctica Profesional</b>                                  | 18    |
| 1.1.3 Funciones Realizadas                                       | 18    |
| 1.1.4 Tareas Realizadas  | 21    |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1.3 Razones que impulsan el Tema a desarrollar</b>         | <b>23</b> |
| <br>  |           |
| <b>CAPÍTULO 2 Manual de uso práctico para TLC Chile-China</b> | <b>25</b> |
| 2.1.1 Objetivo General  | 25        |
| 2.1.2 Objetivo Específico                                     | 26        |
| <b>2.2 Marco Teórico</b>                                      | <b>27</b> |
| 2.2.1 Términos claves   | 27        |
| 2.2.2 Objetivos del Tratado de Libre Comercio                 | 34        |
| 2.2.3 Efectos de los TLC                                      | 34        |
| 2.2.4 Finalidad   | 35        |
| 2.2.5 Beneficios  | 35        |
| 2.2.6 Principales Productos Beneficiados                      | 36        |
| <br>  |           |
| <b>2.3 Estructuración del TLC Chile – China</b>               | <b>37</b> |
| 2.3.1 Esquema del TLC Chile – China                           | 38        |
| 2.3.2 Desglose del TLC Chile – China                          | 40        |
| - <i>Preámbulo</i>  | 40        |
| - <i>Disposiciones Iniciales</i>                              | 41        |
| Establecimiento de una Zona Libre Comercio                    | 41        |
| Objetivos Comerciales   | 41        |
| Relación con Otros Acuerdos y Observancia de las Obligaciones | 42        |
| - <i>Definiciones Generales</i>                               | 43        |

|   |    |
|---|----|
| - <i>Trato Nacional y Acceso de Mercancías al mercado</i>     | 45 |
| Aplicación  | 45 |
| Trato Nacional  | 45 |
| Eliminación Arancelaria                                       | 46 |
| Cuotas y trámites administrativos                             | 46 |
| Subsidios Exportaciones Agropecuarias                         | 46 |
| Comité de Comercio de Mercancías                              | 47 |
| <br>  |    |
| - <i>Reglas de Origen</i>                                     | 47 |
| Mercancías Originarias  | 47 |
| Valor de Contenido Regional                                   | 48 |
| Mercancías No Originarias                                     | 51 |
| Conceptos Capítulo Normas de Origen                           | 53 |
| <br>  |    |
| - <i>Procedimientos Relacionados con las Reglas de Origen</i> | 57 |
| Certificado de Origen   | 57 |
| Certificación Electrónica                                     | 58 |
| Reembolso de Aranceles Aduaneros de Importación o Depósito    | 59 |
| Excepciones del Certificado de Origen                         | 60 |
| Obligaciones respecto de las importaciones                    | 60 |
| Facturación por un operador de una No Parte                   | 61 |
| Verificación de origen  | 61 |
| Resoluciones Anticipadas                                      | 63 |
| <br>  |    |
| - <i>Defensa Comercia</i>                                     | 64 |
| Medidas de Salvaguardias Bilaterales                          | 64 |
| Salvaguardias Globales  | 66 |
| Derechos Antidumping y Derechos Compensatorios                | 66 |

|   |    |
|---|----|
| - <i>Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</i>                | 67 |
| - <i>Barreras Técnicas al Comercio</i>                      | 69 |
| - <i>Transparencias</i>                                     | 70 |
| - <i>Solución de Controversias</i>                          | 71 |
| Procedimientos  | 71 |
| Incumplimiento y suspensión de Beneficios                   | 72 |
| - <i>Administración</i>                                     | 73 |
| Comisión Mixta y Comisión de Libre Comercio                 | 73 |
| - <i>Excepciones</i>  | 74 |
| Seguridad Esencial  | 74 |
| Tributación   | 75 |
| Balanza de pagos  | 75 |
| - <i>Cooperación</i>  | 76 |
| - <i>Disposiciones Finales</i>                              | 77 |
| - <i>Sección Anexo</i>                                      | 78 |
| <br>  |    |
| 2.3.3 Eliminación de los Aranceles Aduaneros de Importación | 79 |
| 2.3.3.1 Distribución de las Categorías                      | 80 |
| <br>  |    |
| <b>CAPÍTULO 3 INFORMACIÓN ECONÓMICA CHILE-CHINA</b>         | 84 |
| 3.1 Periodo año 1997 hasta año 2003                         | 85 |
| 3.2 Periodo año 2002 hasta año 2006                         | 86 |
| 3.3 Cifras tras la entrada en vigencia del TLC              | 89 |
| - N° de Productos y Empresas exportadoras a China           | 93 |
| <br>  |    |
| <b>CAPITULO 4 CONCLUSIÓN</b>                                | 94 |
| <br>  |    |
| <b>BIBLIOGRAFIA</b>   | 98 |

## INTRODUCCIÓN

En la Actualidad, Chile ha demostrado ser una plataforma de inversiones y de gran importancia tanto para América Latina como el resto del mundo, debido a una buena solidez económica y un estable sistema político, jurídico e institucional. Los acuerdos Comerciales suscritos por nuestro país con países de América Latina junto a TLC negociados con países asiáticos y Europa, permiten que Chile desempeñe un rol como una plataforma de negocios y puente de conexión para los intercambios de bienes entre América Latina y Asia.

El ser parte de este proceso económico permite crearse nuevas oportunidades profesionales y laborales. Frente a todo este auge de las suscripciones de Acuerdos Comerciales, estar al frente en la línea de los negocios es algo que a cualquier profesional le gustaría ser parte. El Servicio Nacional de Aduanas será un activo participante en todo los procesos comerciales que Chile desee desarrollar, ya que serán estos los encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones aduaneras nacionales y reglamentos que sean fijados. El respaldo de ser una Institución pública reconocida profesionalmente entrega un gran realce para cualquier profesional que actué y sea parte de sus filas. Esta es fuente de motivación para el inicio de un desarrollo

profesional que comenzará con el desarrollo de una practica universitaria, práctica que será desarrollada en un lugar que sin duda es clave en los negocios Internacionales.

Dada la importancia de los Negocios Internacionales mencionado anteriormente, América Latina ha tenido una voluntad política y también intereses económicos para impulsar el acercamiento entre esta potencia asiática como es China, que se estima llegará a ser la Nueva Potencia Económica del siglo XXI.

La negociación con China y posteriormente promulgación de este TLC, dio un gran paso para entrelazar y establecer vínculos mas estrechos entre ambas regiones. China es para nuestro país el segundo socio comercial y uno de los principales socios comerciales de nuestros vecinos del Cono Sur. Además, tiene fundamental importancia y muestra del respeto hacia nuestra economía, el hecho que Chile fue el primer país sudamericano en establecer relaciones diplomáticas con China, a esto le siguen que fue el primer país que respaldó el ingreso de China la Organización Mundial de Comercio, que la reconoció como economía de mercado y que Chile ha sido el primer país individual que ha suscrito un Tratado de Libre Comercio con China.

Chile presenta una economía abierta y competitiva, lo que se traduce en el interés por parte de las autoridades nacionales y sectores empresariales en incorporarse a nuevos mercado comerciales. Esta política presenta una reducción unilateral que ha permitido

una gran cantidad de acuerdos comerciales, donde el elemento político también juega un papel relevante al estos acuerdos haber sido firmados en democracia.

Como aspecto rescatable que tiene la estrategia comercial chilena es no haberse atado a ningún bloque para lograr acuerdos. Este hecho le permite negociar de frente y sin intermediarios con los más grandes en base a las propias conveniencias de Chile. Es el caso del TLC con China, una de las naciones más importantes a nivel mundial, dando a Chile la oportunidad de haber suscrito una de sus más importantes negociaciones.

El Tratado de Libre Comercio entre Chile y el Gobierno de la República Popular China fue firmado en la Ciudad de Busán, Corea, el 18 de noviembre del 2005. Mediante Decreto Supremo N° 317, del Ministerio de Relaciones Exterior, de 21 de agosto de 2006, publicado en el Diario Oficial de 23 de septiembre de 2006, se promulga el TLC y su fecha de entrada en vigor es el 01 de octubre de 2006. Momento desde es cual el 92% de las exportaciones Chilenas entraron con un beneficio de desgravación arancelaria de manera inmediata; y el 50% de las exportaciones Chinas a nuestro país tuvieron una desgravación inmediata. A raíz de esto serán los consumidores los que se beneficiarán por un mayor acceso a una amplia variedad de bienes de consumo a precios mucho más convenientes.

## **Capítulo 1**

### **ANTECEDENTES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

#### **1.1 Servicio Nacional de Aduanas**

El Servicio Nacional de Aduanas es un Servicio Público, de administración autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida y se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda. Este Servicio será denominado para todos los efectos legales como “Institución Fiscalizadora” y su domicilio será la ciudad de Valparaíso. A este Servicio le corresponderá vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes .<sup>1</sup>

##### **1.1.1 Historia de la Aduana de Chile**

El Servicio Nacional de Aduanas tiene una larga historia con gran importancia de bastantes años. El importante rol que le ha correspondido en el desarrollo del comercio exterior y en la fiscalización del ingreso y salida de mercancías del país, se viene dando

---

<sup>1</sup> “Ordenanza de Aduanas” Ámbito de Aplicación y Definiciones Básicas, Art. 1ª

desde tiempos de la Colonia, cuando la Reina Isabel de Castilla estableció la llamada Casa de Contratación de Sevilla, en 1503.

En la actualidad, con el rápido y acelerado cambio que ha experimentado el mundo gracias a las nuevas tecnologías y apertura de comercios, en virtud de la inserción internacional de nuestro país y de los nuevos Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Comerciales suscritos por Chile, el rol que cabe a Aduanas es preponderante. Es por ello, que su tarea ya no sólo radica en la recaudación y fiscalización de los derechos aduaneros y de impuestos de carácter interno a la importaciones, sino que en estos momentos, le corresponde implementar la puesta en marcha de dichos Acuerdos Internacionales, siendo un ente facilitador del comercio exterior, que fiscaliza de manera exacta y oportuna entregando de esta manera un claro y enorme aporte a nuestro país.

### **1.1.2 Definiciones Estratégicas del Servicio Nacional de Aduanas**

#### **Misión**

Resguardar los intereses de la Nación y apoyar el Comercio Exterior del país, mediante el uso eficiente e integrado de la fiscalización y facilitación de las operaciones de Comercio Internacional, basándose en el principio de la buena fe, en un clima de confianza y actuando conforme a los principios de probidad y transparencia.

### Objetivos Estratégicos

- Resguardar el cumplimiento voluntario de las normas que regulan el comercio exterior chileno, protegiendo al país del tráfico ilícito de mercancías y de la evasión tributaria aduanera, por medio de la aplicación sistemática de un modelo de gestión de riesgos.
- Generar, evaluar, actualizar y difundir permanentemente la normativa Aduanera para ponerla a disposición de los participantes del comercio exterior y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones aduaneras.
- Simplificar, automatizar e incorporar nuevas tecnologías de información en procesos claves de Aduanas, para facilitar el comercio internacional.
- Generar información relevante de comercio exterior para ponerla a disposición de manera oportuna tanto de la comunidad nacional como de otras entidades vinculadas al comercio exterior.

### Productos Estratégicos

- Despachos de mercancías: Ingreso, Salida y Tránsito.
- Generación de normas y Aplicación de técnicas Aduaneras
- Fiscalización de Operaciones de Comercio Exterior.
- Generación y Difusión de Información – Información Estadística Permanente.

#### Cientes, Usuarios y Beneficiarios

- Estado de Chile
- Viajeros.
- Importadores y Exportadores.
- Otros demandantes de información de Comercio Exterior.
- Despachadores de Aduana.
- Otros Operadores de Comercio Exterior.

- Usuarios de Zona Franca.
- Residentes en Zonas de Tratamiento Aduanero Especial.
- Comunidad Nacional.
- Industria y Comercio.
- Organismos Públicos.
- Otros Organismos con Convenio.
- Estudiantes.

### **1.1.3 Rol del Servicio Nacional de Aduanas**

Este Servicio Público tiene un rol preponderante en materia de comercio exterior, especialmente, en la facilitación y agilización de las operaciones de importación y exportación, a través de la simplificación de trámites y procesos. Asimismo, debe resguardar los intereses del Estado, fiscalizando dichas operaciones, de manera oportuna y exacta, y recaudar los derechos e impuestos vinculados a éstas. Además, le corresponde generar las estadísticas del intercambio comercial de Chile y realizar otras tareas que le encomienda la ley.

#### Ejes Centrales de la Gestión de Aduanas

- Facilitación del comercio exterior, en un contexto de globalización.
- Fiscalización aduanera, exacta y oportuna.
- Modernización del Servicio, en el marco de la modernización del Estado.
- En su interacción con el sector privado, Aduanas tiene como principios rectores la buena fe y la probidad. En este contexto, la coordinación y el trabajo conjunto entre -sector público y sector privado- constituye uno de los pilares básicos de la actividad aduanera.

### Tareas Específicas

Aduanas se ha fijado tareas específicas para dar cumplimiento a sus funciones:

- Mejorar la calidad del servicio para facilitar el comercio internacional.
- Responder ágilmente a las exigencias del mundo globalizado, y en especial, a los requerimientos de implementación y administración de los Tratados de Libre Comercio (acceso a mercados, origen, etc.)
- Combatir la evasión tributaria, el contrabando de mercancías, el tráfico de drogas y las infracciones a la propiedad intelectual.
- Incrementar la capacidad de procesamiento inteligente de la información.
- Consolidar la innovación tecnológica y la modernización de los procesos de tramitación, implementando sistemas informatizados que faciliten y agilicen las operaciones aduaneras.
- Fortalecer los vínculos con el sector público y privado, avanzando en la concreción de alianzas para mejorar la calidad de la gestión y la cooperación con las Aduanas a nivel internacional.

#### 1.1.4 Aduanas a lo largo del país

Para cumplir con sus funciones, el Servicio Nacional de Aduanas se distribuye entre la Dirección Nacional, con sede en Valparaíso, y en 10 Direcciones Regionales, 6 Administraciones de Aduanas y 42 Pasos Fronterizos. Aduanas se hace presente en un total de 90 puntos, incluyendo puertos, aeropuertos y avanzadas. A continuación se presenta el organigrama del Servicio Nacional de Aduanas de Chile:

### **ORGANIGRAMA**

#### **1.2 Práctica Profesional**

El presente informe pertenece a la práctica realizada según los parámetros generales exigidos por la Universidad de Valparaíso en el Departamento de Fiscalización Aduanera de la Administración de Aduanas San Antonio.

Práctica realizada a partir con fecha 30 de julio de 2007 con fecha de término el día 14 de septiembre del mismo año.

La designación al departamento de Fiscalización Aduanera se basó en un análisis de los conceptos que según la malla curricular me amparaban. La función destinada en primera instancia principalmente fue ser capaz de entregar un apoyo profesional a los distintos funcionarios que se desempeñaban en el departamento, cuyo trabajo en planos generales como forma de introducción es consistente en la Fiscalización Aduanera de todos los procesos que son realizados en la aduanas y fronteras de nuestro país.

### 1.2.1 Funciones Realizadas

Para realizar un buen trabajo y acorde con el ritmo de trabajo de la Aduana de San Antonio, tuve que estudiar en profundidad algunos conceptos de uso frecuente para los funcionarios y personal relacionado con tramitaciones aduaneras, como son la Ordenanza de Aduanas y el Compendio de Normas. Temas que ya por mis conocimientos adquiridos en la Universidad me entregaron una rápida comprensión que se refleja en la rápida respuesta a los requerimientos que me eran encomendados por los funcionarios del Departamento de Fiscalización.

En el tiempo que realicé la Práctica Profesional, desempeñe diversas funciones dentro del Departamento de Fiscalización todas ellas a la contribución y apoyo de las labores Aduaneras. A modo de introducción, menciono el apoyo prestado al Área de Acuerdos Comerciales con la colaboración de revisión de carpetas acogidas a TLC y otros acuerdos.

Parte importante del tiempo desempeñé mis funciones en la Secretaría del Departamento. Tarea que se me encomendó por la ausencia de un funcionario que tomara el cargo de la Secretaría del Departamento y además, por el rápido aprendizaje adquirido por mi parte y muestra de conocimientos sobre los temas aduaneros, que me permitió la oportunidad de hacerme cargo de dicha función. A partir de ese momento tome a cargo una labor de exclusividad para funcionarios. Dentro de las labores de la

Secretaría se encontraban la recepción y entrega de documentos, Control y Emisión de Cargos (Multas), mantención de planillas de Control de Aforos Documentales y Físicos realizados por los funcionarios de Aduana, realizar la cancelación de registros de correspondencia entregados por la OIRS (Oficina de Información, reclamos y Sugerencias), la realización de Carpetas de Despacho, redacción de Emisión de Dudas Razonables según la Ordenanza de Aduanas y Atención de público y prestar apoyo en las labores administrativas que lo requirieran.

Manteniendo mis funciones en la Secretaría de Fiscalización, pude de igual forma gracias a la colaboración de los funcionarios ser parte en terreno en dos ocasiones y contando con las autorizaciones respectivas de la Administración de Aduanas San Antonio para ingresar a Zona Primaria y Almacenes Particulares, del proceso de fiscalización que conlleva un Aforo Físico, labor de gran importancia en este Servicio Nacional.

Siguiendo con la colaboración y participando activamente en los procesos de fiscalización, fui parte del proceso de fiscalización que es realizado al Área Agentes Especiales (transbordos, tránsitos y aclaraciones) consistente en la revisión de documentos, previa creación de planillas de control documental, que sirven de base para el control en terreno de dichos agentes especiales.

Para entregar una mayor comprensión de los conceptos presentados en el presente informe, a continuación entrego un glosario con los términos más comúnmente usados en los procesos aduaneros:

### ***1.2.2 Tareas Realizadas***

Desde un comienzo de mi proceso de Práctica Profesional tuve la oportunidad de colaborar con el señor Sergio Riveras Santis, Fiscalizador Habilitado, quien está encargado del Área de Acuerdos Comerciales, Área fiscalizadora de las Operaciones Comerciales acogidas a Tratados de Libre Comercio y Otros Acuerdos (ACE, ALADI, MERCOSUR, AAPCH-UE).

En el proceso de Importación, el importador una vez realizada la destinación aduanera, y que no se hubiese acogido reglamentariamente a los beneficios de los diferentes acuerdos comerciales realizados por nuestro país, a posterior de este proceso, y en un plazo no mayor a un año, tiene la oportunidad de realizar una solicitud de devolución de los derechos cancelados. Esta consta de una solicitud presentada ante el Servicio Nacional de Aduanas, en donde exige los derechos pagados, previa comprobación de

cumplir con los requisitos que no permitieron anteriormente acogerse a los beneficios arancelarios. Una vez realizado esta operación la Administración de Aduanas respectiva, emite una resolución manifestando la devolución de los derechos cancelados por el importador.

Tarea es del fiscalizador, realizar una revisión de las carpetas de importación (ésta contiene toda la documentación que es presentada ante el Servicio) y comprobar que cumplan con los requisitos establecidos.

Mi cooperación consistió en reunir un número determinado de resoluciones que dictaban la devolución de los derechos, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, correspondientes al año 2007. Realicé la selección de 25 resoluciones por cada mes con las sumas más elevadas de devoluciones. Una vez seleccionadas, se realiza un listado con los importadores beneficiados y la elaboración de un fax, el cual es enviado a los agentes de aduanas solicitando que presenten las carpetas con los documentos correspondientes a las resolución dictadas a la brevedad posible.

El siguiente paso en este proceso, consiste en la recepción de las carpetas solicitadas y la correspondiente revisión y chequeo de toda la documentación que es presentada. Para que el importador sea beneficiado totalmente con la devolución de los derechos, es necesario que cumpla con los pasos antes mencionados y los documentos correspondan

legítimamente y conforme a los acuerdos señalados. Cumplidos todos los pasos y la fiscalización documental, es posible hacer cobro de los derechos.

Causal de la no devolución y posible infracción con un cargo según la Ordenanza de Aduanas es:

- Que, la documentación no cumpla con los requisitos establecidos, ej. Certificados de Origen, no acorde a los formatos establecidos.
- La no presentación del documentos solicitado, Ej.: No se acogió a tratado por no contar con certificado de origen, y que ahora, al momento de su fiscalización declarando haber cumplido con este trámite, éste no es presentado.
- Que, documentos requeridos y presentados, Ej. Certificados de origen, certificados de circulación; no correspondan a las DI correspondientes.
- La falsificación de firmas en los documentos.
- Hacer solicitud de devolución de derechos una vez ya transcurrido el periodo mayor a un año.

- Que, la información declarada en la DI, no corresponda a la declarada en la documentación base presentada.

### **1.3 Razones que impulsan el Tema a desarrollar**

Con la experiencia desarrollada en el Departamento de Fiscalización de la Administración de Aduanas San Antonio, pude darme cuenta de la gran cantidad de multas e infracciones que son cursadas y emitidas a los importadores Chilenos, muchas de estas infracciones debidas al incumplimiento de los procedimientos aduaneros y la presentación errónea de los documentos base para la realización de las Importaciones de las mercancías.

Un gran número de infracciones emitidas por este Servicio Fiscalizador es debido a que los importadores no hacen uso correcto de las formalidades para acogerse a los Tratados de Libre Comercio suscritos por Chile, ejemplo claro y de suma frecuencia, es la presentación de los Certificados de Origen, los cuales para acogerse a dichos Acuerdos, deben ser presentados en un formato establecido por éstos. Los importadores suelen cometer el error de presentar el certificado en un formato diferente y no el exigido por los Acuerdos.

De esta manera, surge la necesidad de crear conciencia y un cambio de mentalidad en aquellas personas u empresas relacionadas y al mismo tiempo potencialmente beneficiadas por el correcto uso de las formalidades técnicas que exigen los acuerdos suscritos por Chile. Por esta razón nace la idea de crear un manual para guiarse y mejorar los errores que actualmente suelen cometerse por el desconocimiento de los procedimientos correctos en esta nueva y emergente economía mundial en la cual se requiere conocimientos prácticos en las materias propias de los Tratados de Libre Comercio.

## **Capítulo 2**

# **MANUAL DE USO PRÁCTICO PARA TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE-CHINA**

### **2.1 Objetivo General**

De acuerdo al gran aumento que ha sostenido Chile en los últimos años con respecto al comercio Internacional y la gran cantidad de Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio suscritos con diversos países y economías mundiales, es necesario estar al día en las materias comerciales y tener conocimiento de los tratados suscritos.

El objetivo General de este trabajo es realizar un manual de uso práctico que sirva a las personas y empresas relacionadas con el comercio exterior a entender y usar de una manera más eficiente los Acuerdos de Libre Comercio suscrito por Nuestro País y enfrentar de mejor manera los avances económicos en materia de Acuerdos Comerciales.

### **2.1.2 Objetivos Específicos**

Los objetivos particulares o específicos de este trabajo constituirán la base del objetivo general del presente informe, dentro de los objetivos particulares se busca: Mostrar una composición general de los TLC, explicando que significa cada parte o capítulo según corresponda, sus principales partes y componentes a tener presente a la hora de acogerse

a uno de ellos; objetivo del presente trabajo es lograr, que el interesado logre comprender de una manera sencilla, con una exposición de lo mas fundamental estructuralmente y que logre analizar de una manera mas eficiente estos procesos que cada día se van desarrollando con mas fuerza y que sin duda entregan a nuestro país un mayor prestigio e importancia económicamente.

Como TLC de base será desarrollado el suscrito con China, ya que es uno de los países asiáticos con mayor auge económica dentro de la región como para Latinoamérica. Es uno de los países con mayor estabilidad, tanto económica y políticamente, y esto hace que China sea un país estable atractivo para nuestra economía emergente.

## **2.2 Marco Teórico**

### 2.2.1 Términos Claves

- **Comercio Internacional:** Podemos definirlo como el Intercambio de bienes, productos y servicios entre dos países, que llamaremos países, el primero exportador y el segundo Importador. Podemos distinguir el comercio internacional de bienes,

mercancías, visibles o tangibles y el comercio internacional de servicios invisibles o intangibles.

- **Comercio Exterior:** Por otra parte, que para muchos pueda resultar similar, el termino Comercio Exterior, aunque semejante, no adquiere los mismos parámetros que anteriormente definimos para Comercio internacional, se muestra como el intercambio de bienes y servicios entre dos bloques o regiones económicas. Podemos verlos ejemplificado en un intercambio entre la Unión Europea por una parte y Centroamérica por otra.

- **Tratado de Libre Comercio:** Definimos TLC como un acuerdo comercial Bilateral (entre dos países) o Regional para expandir el mercado de bienes y servicios y ampliarlo entre los países que suscriben. En términos generales, consistirá en la rebaja o hasta eliminación de los aranceles para los bienes entre las partes. Los TLC estarán regidos y aceptados de mutuo acuerdo por las partes o por las reglas de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

- **Aduanas:** Servicio público encargado de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

- **Aforo:** Operación única en que el Servicio, a través del funcionario designado, verifica y determina al examinar la declaración y/o la mercancía, que su clasificación arancelaria, su valuación, la fijación de la cuota de los derechos e impuestos y la aplicación de las leyes correspondientes hayan sido correctamente propuestas por el declarante.
  
- **Agente de Aduanas:** Profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías.
  - **Almacén Particular:** Recinto de depósito perfectamente deslindado e individualizado en el documento de destinación, donde las mercancías extranjeras permanecen bajo potestad aduanera, sin pagar los derechos e impuestos que causen en su importación.
  
- **Arancel:** Cualquier impuesto o cargo de cualquier tipo aplicado en relación a la importación de bienes. Pueden ser ad-valorem (un porcentaje del Valor) o específicos (por ejemplo, 6 dólares por cada 100 kg.).
  
- **Arancel Aduanero:** Ordenamiento sistemático de mercancías con los respectivos tributos que les son aplicables en las destinaciones de importación o de exportación.

- **Arancel General o Nación Mas Favorecida (NMF):** Es una Cláusula en los tratados internacionales que garantiza que el mejor trato a un país Membro será extendido a todos los demás países miembros, de manera automática e irrevocable.

- **Certificado de Origen:** Documento particular que identifica las mercancías y en el cual la autoridad u organismo habilitado para expedirlo certifica expresamente que las mercancías a las cuales se refiere son originarias de un país determinado. Este certificado puede igualmente incluir una declaración del fabricante, productor, abastecedor o exportador o cualquier otra persona competente.

Notas:

1. En esta definición el término “país” puede comprender igualmente un grupo de países, una región o una parte de un país.
2. Los formularios determinados de origen han sido establecidos en el Anexo D.2 de la Convención de Kyoto y en el marco del sistema generalizado de preferencias, así como en cada acuerdo comercial, sea, acuerdo de complementación económica o tratado de libre comercio.

- **Código Arancelario:** Número del Sistema Armonizado, identifica todos los bienes existentes. Los códigos arancelarios se clasifican en capítulos (2 primeros dígitos), partidas (los primeros 4 dígitos), subpartidas (primeros 6 dígitos) y fracción arancelaria (primeros 8 dígitos de la Clasificación Arancelaria).

- **Conocimiento de Embarque:** Escritura privada en que el capitán y cargador reconocen el hecho del embarque de las mercancías y expresan las condiciones del transporte convenido.

- **Depósito Aduanero:** Lugar destinado al almacenamiento o guarda de mercancías bajo potestad del Servicio, con exclusión de los almacenes particulares.
- **Derecho Ad-Valorem:** Tributo que grava la importación de mercancías y que se fija en porcentaje sobre el valor aduanero de ellas.
- **Derechos de Aduana:** Derechos establecidos en el Arancel Aduanero y/o en la legislación nacional, a los cuales están sujetas las mercancías que entran al territorio nacional o que salen de él.
- **Derechos Específicos:** Tributo que grava la importación de mercancías en una cantidad fija de dinero por cada unidad de medida previamente establecida, que puede ser kilogramo, litro, docena, metro, etc.
- **Desgravación Arancelaria:** Reducción de los aranceles de importación en forma sistemática por etapas o un periodo de años que se establezca en el Acuerdo suscrito.
- **Despachador de Aduanas:** Los Agentes de Aduana y los consignantes o consignatarios con licencia para despachar.
- **Destinación Aduanera:** Manifestación de voluntad del dueño, consignante o consignatario que, expresada en la forma prescrita por ley, indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías bajo potestad del Servicio

- **Exportación:** Envío legal de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo en el exterior.
- **Importación:** Ingreso legal al territorio nacional de mercancía extranjera para su uso o consumo en el país.
- **Manifiesto de Carga:** Documento que contiene la relación completa de los bultos de cualquier clase a bordo del vehículo con exclusión de los efectos postales y de los efectos de tripulantes y pasajeros, suscrito por el conductor.
- **Mercancía:** Todos los bienes corporales muebles sin excepción alguna.
- **Mercancía Extranjera:** La que proviene del extranjero y cuya importación no se ha consumado legalmente, aunque sea de producción o manufactura nacional; o que habiéndose importado bajo condición, ésta deje de cumplirse.
- **Mercancía Nacional:** Es la producida o manufacturada en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas.
- **Mercancía Nacionalizada:** Es la mercancía extranjera cuya importación se ha consumado legalmente, esto es cuando terminada la tramitación fiscal, queda a la libre disposición de los interesados.
- **País de Origen:** País en el cual las mercancías han sido extraídas, cosechadas, criadas, fabricadas o armadas total o parcialmente a partir de productos originarios del mismo, y/o de un porcentaje o el total de insumos importados a él, bajo las condiciones

que en cada oportunidad convengan los Estados contratantes de un Acuerdo Internacional.

- **Unión Aduanera:** Por definición General corresponde a miembros que aplican un arancel exterior común (por ejemplo, la Unión Europea).

- **Valor Aduanero:** En las ventas en que no se dan condiciones de independencia, es el precio que se considera podrían alcanzar las mercancías en el momento en que los derechos de Aduana son exigibles y en una compraventa efectuada en condiciones de mercado libre entre un comprador y un vendedor independiente entre sí. En las ventas que se realizan en condiciones de mercado libre se determina a partir del precio de transacción, esto es, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su ingreso al país.

- **Valor CIF:** Cláusula de compraventa que incluye el valor de las mercancías en el país de origen, el flete y seguro hasta el punto de destino.

- **Valor FOB:** Cláusula de compraventa que considera el valor de la mercancía puesta a bordo del vehículo en el país de procedencia, excluyendo seguro y flete.

- **Zona de Libre Comercio:** El comercio dentro del grupo se realiza en franquicia arancelaria, pero los miembros establecen sus propios aranceles para las importaciones procedentes de países no miembros (por ejemplo, el TLCAN, Tratado de Libre

Comercio de América del Norte, conocido también por NAFTA, en inglés North American Free Trade Agreement).

- **Zona Primaria:** Espacio de mar o tierra en el cual se efectúan las operaciones materiales, marítimas o terrestres de la movilización de las mercancías; para los efectos de su jurisdicción es recinto aduanero y en él han de cargarse, descargarse o recibirse las mercancías, para constituir, con los demás requisitos y formalidades establecidas, un acto legal de importación, exportación, tránsito, trasbordo, cabotaje o cualquier otra operación aduanera.

- **Zona Secundaria:** Parte del territorio nacional, fijada por el Director, que le corresponde a cada Aduana para los efectos de ejercer su competencia.

### 2.2.2 Objetivos del TLC

En términos generales los principales objetivos del TLC buscan:

- Aumentar las oportunidades de Inversión.
- Eliminar las barreras que dificulten el comercio
- Desarrollar las condiciones para competencias justas
- Fomentar la cooperación entre los países

- Soluciones a controversias
- Estimular la producción nacional
- Estimular la Expansión y diversificación del intercambio comercial
- Promover las condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio

### 2.2.3 Efectos de Los Tratados de Libre Comercio.

Una vez implementados en los países que suscriben estas tratados, inmediatamente se empiezan a notar los beneficios y efectos producidos por éstos. Los tratados otorgan acceso a los mercados externos mundiales para los productos, siendo esto sin barreras a la libre competencia:

- Aumenta el comercio de productos.
- Generan más empleo
- La industria mejora su procesos productivos.
- Aumenta la creación de nuevas empresas por inversiones extranjeras y nacionales.
- Reduce los precios de los productos.

### 2.2.4 Finalidad

Los Tratados de Libre Comercio buscan liberar y eliminar sustancialmente las barreras arancelarias existentes en los países que comienzan a suscribir estos tratados, la liberación de estas barreras entre dos o más países se desarrollan total o parcialmente, mediante la implementación de etapas. Es el caso de Chile y China, una reducción

progresiva de manera lineal de sus barreras, que sin duda presentará beneficios tanto para Chile como para China.

#### 2.2.5 Beneficios

Los Beneficios que traen tras cualquier suscripción a un TLC, en este caso el de China, son diversos, desde:

- Aumentar considerablemente las exportaciones e importaciones que antes se realizaban a un menor volumen y sin las rebajas arancelarias correspondientes
- Abrir nuevas oportunidades de mercado que antes se encontraban limitadas
- Mejorar el mercado interno
- Generación de empleo
- Acceso a bienes no producidos en el País

#### 2.2.6 Principales Productos beneficiados

Los Productos Chilenos que se encuentran beneficiados con una desgravación inmediata y a 5 años, sobresale:

- El Cobre y otros minerales
- Hortalizas
- Aceites de pescado
- Pollos
- Cerdos
- Ciruelas
- Camarones congelados
- Duraznos y nectarines frescos
- Quesos
- Cerezas,
- Duraznos en conserva
- y pastas de tomate.

Los productos declarados de alta sensibilidad por China, lograron una desgravación de 10 años en lugar de 15 años como había solicitado China inicialmente. En cambio nuestro país logró que productos sensibles para Chile, como los cementos, algunos químicos, ciertos rubros del sector textil y confecciones quedaran dentro de la categoría de 10 años. Y los productos altamente sensibles quedaron excluidos del acuerdo, productos agrícolas sujetos a bandas de precios como el trigo, harina y el Azúcar; algunos rubros de los textiles y confecciones, productos metalúrgicos y línea blanca.

Por el lado de los Productos chinos, son todos los relacionados a la tecnología, y que los consumidores se verán beneficiados con bienes que no son producidos en Chile, estos tendrán una desgravación inmediata del arancel:

- Las maquinarias
- Computadores
- Impresoras
- Automóviles
- Celulares
- DVD's
- LCD's (televisores)

### **2.3 Estructuración del TLC Chile-China**

A continuación se explica en términos generales, bien definido y desarrollado para una buena comprensión del texto del Presente Tratado de Libre Comercio entre Chile y China.

Los textos generalmente se desarrollan en partes, capítulos y subsecciones de acuerdo a cada país con el que haya realizado el Acuerdo, donde las principales cuestiones y temas abordados tienen relación con el establecimiento de las reglas y compromisos de las negociaciones, las normas de origen de los productos y el comercio de bienes.

El Texto del Acuerdo esta desarrollado en un solo documento que esta dividido en XIV capítulos. El desarrollo del siguiente trabajo se basará en un análisis de cada capítulo, para entregar de una manera sencilla y clara al lector una idea bien definida y objetiva de cada parte o capítulos que a continuación serán analizados.

### 2.3.1 Esquema Tratado Libre comercio Chile –China

- Preámbulo
- Capítulo I Disposiciones Iniciales

- o Artículo 1 Establecimiento de una zona de libre comercio
  - o Artículo 2 Objetivos
  - o Artículo 3 Relación con otros acuerdos
  - o Artículo 4 Observancia de las obligaciones
  
- Capítulo II Definiciones Generales
  
- Capítulo III Trato Nacional y acceso de mercancías al mercado
  - o Artículo 6 Ámbito de aplicación
  - o Artículo 7 Trato nacional
  - o Artículo 8 Eliminación arancelaria
  - o Artículo 9 Cuotas y trámites administrativos
  - o Artículo 10 Indicaciones Geográficas
  - o Artículo 11 Requerimientos Especiales relacionados con Medidas en Frontera
  - o Artículo 12 Subsidios a las exportaciones agropecuarias
  - o Artículo 13 Comité de Comercio de Mercancías
  - o Artículo 14 Definiciones
  
- Capítulo IV Reglas de Origen
  - o Artículo 15 Mercancías originarias
  - o Artículo 16 Mercancías totalmente obtenidas
  - o Artículo 17 Valor de contenido regional (VCR)
  - o Artículo 18 Reglas Específicas por Producto
  - o Artículo 19 Operaciones que no confieren origen
  - o Artículo 20 Acumulación
  - o Artículo 21 De Minimis
  - o Artículo 22 Conjuntos o surtidos
  - o Artículo 23 Accesorios, repuestos y herramientas
  - o Artículo 24 Envases y materiales de empaque para venta al detalle
  - o Artículo 25 Contenedores y materiales de embalaje para embarque
  - o Artículo 26 Elementos neutros
  - o Artículo 27 Transporte directo
  - o Artículo 28 Exposiciones
  - o Artículo 29 Definiciones
  
- Capítulo V Procedimientos relacionados con las Reglas de Origen
- Capítulo VI Defensa Comercial
  - o Sección 1 Salvaguardias Bilaterales

- Sección 2 Salvaguardia Globales, Derechos Antidumping y Compensatorios
- Capítulo VII Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
- Capítulo VIII Barreras Técnicas al Comercio
- Capítulo IX Transparencia
- Capítulo X Solución de Controversias
- Capítulo XI Administración
- Capítulo XII Excepciones
- Capítulo XIII Cooperación
- Capítulo XIV Disposiciones Finales
  - Artículo 116 Anexos y notas al pie de página
  - Artículo 121 Textos auténticos
  - Sección 1 Aranceles Aduaneros de Importación sobre Importaciones Originarias en China
  - Sección 2 Aranceles Aduaneros de Importación sobre Importaciones Originarias en Chile.
- Anexo 1 Eliminación de los Aranceles Aduaneros de Importación
  - Notas introductorias
  - Sección 1 Aranceles Aduaneros de Importación sobre Importaciones Originarias en China Lista de Chile
  - Sección 2 Aranceles Aduaneros de Importación sobre Importaciones Originarias en Chile Lista de China
- Anexo 2A Lista de Indicaciones Geográficas en China
- Anexo 2B Lista de Indicaciones Geográficas en Chile
- Anexo 3 Reglas Específicas de los Productos
- Anexo 4 Certificado de Origen
- Anexo 5 Autoridades Gubernamentales Competentes de Chile
- Anexo 6 Modelo del Sistema en Red de Certificación y Verificación del Certificado de Origen (CVNSCO)
- Anexo 7 Reglas de Procedimiento de los Tribunales Arbitrales
- Anexo 8 Implementación de las Modificaciones Aprobadas por la Comisión

### 2.3.2 Desglose del Esquema del Tratado de Libre Comercio

#### **Preámbulo**

En Derecho, se denomina Preámbulo a la parte expositiva que antecede a la normativa de una constitución, ley o reglamento. Aunque no es visión unánime al respecto, existe una mayoría, de que el preámbulo no forma parte de la norma ni es obligatorio, pero es usual y habitual utilizarlo para análisis o interpretación de Acuerdos.

Dicho de esta manera, ya en el Preámbulo, los países respectivos manifiestan que serán denominados en el Tratado como “Partes”. Es acá donde comienza una introducción de los compromisos y objetivos a desarrollar y lograr con la formación de un TLC. Se manifiesta aquí, el compromiso por fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre los dos países. Que, comparten visiones de acuerdo a organismos Internacionales, que promoverán el comercio recíproco con el establecimiento de reglas claras y ventajosas para las partes, reconocen que el Tratado debe ser implementado con miras a mejorar los estándares de bienestar y comprometidos a que se realice esta promoción del bienestar público dentro de los respectivos países.

Demostrando sus compromisos, en la parte final del preámbulo se da paso a la lectura de lo acordado, en forma precisa, se da paso al tratado específico suscrito.

### **Disposiciones Iniciales**

En este capítulo son presentados 4 artículos, destinados a establecer los objetivos ya acordados y sus implicancias sobre acuerdos que cada parte ya posea con otros países.

#### Establecimiento de una zona de Libre Comercio

Hace referencia tras la conformidad de lo dispuesto en el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, al establecimiento de una zona de libre comercio entre Chile y China. *“Se entenderá por Zona Libre Comercio, un grupo de dos o más territorios aduaneros entre los cuales se eliminan los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de los territorios constitutivos de dicha Zona de Libre Comercio”*<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT 1994), Capítulo XXIV Aplicación Territorial-Tráfico Fronterizo, Uniones Aduaneras y Zonas de Libre Comercio.

### Objetivos Comerciales

Se señala que los objetivos Comerciales del TLC, que serán desarrollados específicamente a través de sus principios y reglas, son los siguientes:

- Estimular la expansión y la diversificación del comercio entre las Partes;
- Eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías entre las partes;
- Promover las condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- Crear procedimientos efectivos para la implementación y aplicación de este Tratado, para su administración conjunta, y para la resolución de las controversias; y
- Establecer un marco para expandir y acrecentar los beneficios de este Tratado mediante la promoción de la cooperación bilateral, regional y multilateral.

### Relación con otros Acuerdos y Observancia de las obligaciones

Las partes deberán interpretar y aplicar las disposiciones del Tratado en base a los objetivos señalados anteriormente y de acuerdo con las reglas de interpretación del derecho internacional público. En relación con otros Acuerdos, las Partes confirman sus derechos y obligaciones existentes en conformidad con el Acuerdo sobre la OMC y otros

acuerdos de los cuales ambas Partes sean partes. Cada Parte asegurará adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de este Tratado en cada territorio respectivo.

### **Definiciones Generales**

Este capítulo dará a conocer algunas definiciones de aplicación general para efectos de este Tratado, de uso y conocimiento de ambas Partes:

**Acuerdo sobre la OMC:** Significa el Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial de Comercio con fecha 15 de abril de 1994.

**Acuerdo sobre los ADPIC:** significa el Acuerdo sobre los *Aspectos de los derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio*, forma parte del Acuerdo de la OMC.

**Arancel Aduanero de importación:** Aranceles que son recaudados en relación con la importación de una mercancía, pero no incluye:

- Cargo equivalente a un impuesto interno respecto a mercancías similares, directamente competidoras o sustitutas de la Parte, o respecto a mercancías a partir de las cuales se haya manufacturado o producido total o parcialmente la mercancía importada.
- Derechos antidumping o compensatorios
- Derecho u otro cargo relacionado con la importación, proporcional al costo de los servicios prestados.

**Arancel Preferencial:** Arancel Aduanero de importación aplicable de conformidad con este Tratado a una mercancía originaria.

**Autoridad Aduanera:** Será la autoridad competente responsable del cumplimiento de la legislación aduanera doméstica.

**Existente:** significa *vigente* en la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

**GATT 1994:** Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

**OMC:** Organización Mundial del Comercio.

**Originaria:** Califica de conformidad con las Reglas de Origen establecidas en el capítulo IV de este Tratado.

**Partida:** Los primeros 4 dígitos del número de clasificación arancelaria del sistema Armonizado.

**Sistema Armonizado (SA):** El *Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías*, adoptado por la Organización Mundial de Aduanas.

**Subpartida:** Los primeros 6 dígitos del número de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado.

**Territorio:** significa:

**Respecto de China,** el territorio aduanero íntegro de la República popular China, incluidos el espacio terrestre, marítimo y aéreo, y la zona económica exclusiva y la plataforma continental sobre las cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional y su legislación doméstica.

**Respecto a Chile:** el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía la zona económica exclusiva y la plataforma continental sobre las cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional y su legislación doméstica.

### **Trato nacional y Acceso de mercancías al mercado**

#### Aplicación

La aplicación de este capítulo será realizada al comercio de mercancías entre las partes de este Tratado. Donde artículos correspondientes a este capítulo (6 hasta 14) tiene relación con eliminación arancelaria, cuotas o trámites administrativos, indicaciones geográficas, subsidios a las exportaciones agropecuarias y un Comité de Comercio de Mercancías.

### Trato Nacional

Cada parte otorgará el trato nacional a las mercancías de la otra Parte conforme con el Artículo III del GATT 1994, “Los productos del territorio de toda parte contratante importados en el territorio de cualquier otra parte contratante no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior. Las disposiciones de este párrafo no impedirán la aplicación de tarifas diferentes en los transportes interiores, basadas exclusivamente en la utilización económica de los medios de transporte y no en el origen del producto”<sup>3</sup>, dando paso a la incorporación de este artículo al presente Tratado.

### Eliminación Arancelaria

Para la Eliminación Arancelaria, ninguna parte incrementará ningún arancel aduanero de importación existente ni tampoco adoptar un nuevo arancel aduanero sobre una mercancía de la otra Parte. Cada parte eliminará progresivamente sus aranceles aduaneros de importación sobre las mercancías originarias. A solicitud de una de las Partes, las partes realizarán consultas para examinar la posibilidad de acelerar la eliminación de aranceles aduaneros de importación, un acuerdo aprobado entre las Partes prevalecerá sobre cualquier tasa o categoría de desgravación ya determinada.

---

<sup>3</sup> Véase artículo III Trato Nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores, Párrafo 4º, Texto Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT 1994).

### Cuotas y Trámites Administrativos

Con respecto a las cuotas y trámites administrativos, que todas las cuotas y cargos de cualquier naturaleza impuestas a las importaciones o exportaciones se limiten al costo de los servicios prestados y no representen protección indirecta a las mercancías nacionales ni tampoco un impuesto a las importaciones y exportaciones con propósitos impositivos.

### Subsidio exportaciones agropecuarias

Las partes de China y Chile se comprometen y comparten el objetivo de la eliminación de los subsidios a las exportaciones de mercancías agropecuarias; y la prevención de la reintroducción de tales subsidios.

### Comité de Comercio de Mercancías

Las Partes, establecen un Comité representado por ambas Partes, este Comité considerará cualquier materia relacionada con Trato Nacional y Acceso de Mercancía al Mercado, Reglas de Origen y Procedimientos relacionados con las Reglas de Origen. Sus principales funciones son fomentar el comercio de mercancías y considerar los obstáculos a este comercio para su análisis.

## **Reglas de Origen**

### Mercancías Originarias

Para comprender este Tratado, las mercancías serán consideradas originarias de China o Chile cuando cumplan con 3 formas de requisito, las cuales una vez cumplidas otorgarán origen a un producto.

1.- La primera de ellas es ***Mercancía totalmente Obtenida***: La mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una de las Partes:

- a. Los productos minerales extraídos del subsuelo o de los fondos marinos de China o de Chile.
- b. Plantas y los productos de las plantas cosechados en una de las Partes.
- c. Animales vivos, nacidos y criados en una de las Partes.
- d. Los productos obtenidos vivos de animales vivos en una de las Partes.
- e. Productos obtenidos de la caza, trampas o pesca en aguas interiores realizados en las Partes.
- f. Productos de la Pesca marítima y otros productos extraídos del mar territorial o de la zona económica exclusiva de una de las partes.
- g. Los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos del mar más allá de la zona económica exclusiva por un buque que enarbole la bandera chilena o China.
- h. Los productos producidos a bordo de buques factoría que enarboles la bandera de China o de Chile, solo a partir de los productos mencionados en las letras (f) y (g).

- i. Los artículos usados, recopilados en China o en Chile, aptos únicamente para la recuperación de las materias primas.
- j. Desechos y desperdicios procedentes de operaciones de fabricación realizadas en China o en Chile, aptos únicamente para la recuperación de las materias primas.
- k. Productos extraídos del suelo o del subsuelo marino fuera del mar territorial de una de las partes, siempre que tengan derechos de exclusividad para explotar dicho suelo marino.
- l. Mercancías producidas en China o Chile exclusivamente con los productos mencionados en los literales (a) al (k).

2.- Será considerada originaria cuando la mercancía se produzca enteramente en el territorio de una de las partes o de ambas, a partir exclusivamente de materiales originarios de una de las Partes.

3.- Que la mercancía sea producida en el territorio de una o de ambas Partes, a partir de materiales no originarios, cumpliendo con un valor de contenido regional no inferior a 40%.

### Valor de Contenido Regional

El valor del contenido regional de una mercancía se calculará en base al siguiente método utilizado para este tratado:

$$VCR = \frac{V - VMN}{V} \times 100$$

Donde:

VCR : Valor de Contenido Regional se expresa como porcentaje.

V : Valor de la mercancía, de acuerdo a la definición el Acuerdo de valoración Aduanera de la OMC, ajustado sobre una base FOB (INCOTERM).

VMN: Valor de los materiales no originarios, de acuerdo a la definición del Acuerdo de Valoración Aduanera, ajustado sobre base CIF (INCOTERM). Salvo cuando el productor de la Mercadería adquiera un material no originario dentro del territorio de la Parte donde se ubique, el valor del material no incluirá el flete, seguro, costos de embarque y todos los demás costos incurridos en el transporte del material desde la bodega del proveedor hasta el lugar que se ubica el productor.

El valor de los materiales no originarios utilizados por el productor en la producción de una mercancía no deberá incluir para realizar el cálculo de contenido regional, el valor de los materiales no originarios utilizados para producir los materiales originarios que se utilicen subsecuentemente en la producción de la materia.

#### Definición del Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC

Este acuerdo tiene por Objeto establecer un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías: un sistema que se ajusta a las realidades comerciales y que prescribe la utilización de valores arbitrarios o ficticios<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Organización Mundial de Comercio, Temas Comerciales de la OMC, Valoración en Aduanas, Acuerdo de Valoración en Aduanas

El valor en aduanas de las mercancías importadas deberá basarse en el valor real de la mercancía importada a la que se aplique el derecho o de una mercancía asimilar y no el valor de una mercancía de origen nacional, ni valores arbitrarios o ficticios.

El “valor real” deberá ser el precio al que, en tiempo y lugar determinados por la legislación del país importador, las mercancías importadas u otras similares son vendidas u ofrecidas para la venta en el curso de operaciones comerciales en condiciones de libre competencia. Cuando el valor real sea imposible de determinar de acuerdo a lo anterior, el valor de aduana debería basarse en el equivalente comprobable que se aproxime más a dicho valor. En el valor de aduana de todo producto importado no debería computarse ningún impuesto interior aplicable en el país de origen o de exportación del cual haya sido exonerado el producto importado o cuyo importe haya sido o habrá de ser reembolsado.

### Mercancías No Originarias

Para comprender este Tratado debemos conocer que existen operaciones que no confieren origen a mercancías, a continuación enumeraré las operaciones de elaboración o transformación que para este Tratado se consideran insuficientes para ser producto originario:

- Operaciones para asegurar la preservación de las mercancías en buenas condiciones durante el transporte y almacenaje;
- Las divisiones o agrupaciones de bultos;
- El lavado, la limpieza; la eliminación de polvo, óxido, aceite, pintura u otras revestimientos;
- El planchado de textiles;
- La pintura y el pulido simples;
- El desgranado, blanqueo total o parcial, pulido y glaseado de cereales y arroz;
- La coloración de azúcar o la confección de terrones de azúcar;
- El descascarillado, la extracción de semillas o huesos y el pelado de frutas, frutos secos y legumbres;
- El afilado, la molienda simple y los cortes sencillos;
- El tamizado, cribado, selección, clasificación, graduación, preparación de conjuntos o surtidos (incluida la formación de juegos de artículos);

- El simple envasado en botellas, latas, frascos, bolsas, estuches y cajas, o la colocación sobre cartulinas o tableros, y cualquier otra operación simple de envasado;
- La colocación de marcas, etiqueta, logos y otros signos distintivos similares en los productos o en sus envases;
- La simple mezcla de productos, sean o no de clases diferentes;
- El simple montaje de partes de artículos para formar un artículo completo o el desmontaje de productos en sus piezas;
- Las operaciones cuyo único propósito sea facilitar la manipulación en los puertos;
- La combinación de dos o más de las operaciones específicas en los literales (a) al (o) y por último;
- El sacrificio de animales.

#### Conceptos del Capítulo Normas de Origen

En la mayoría de los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Comerciales, suelen repetirse algunos artículos con respecto a las reglas de origen y sus procedimientos,

entre ellos podemos mencionar los que con mayor frecuencia son utilizados y son los siguientes:

- **Acumulación:** Donde los materiales originarios o mercancías originarios de una de las Partes incorporados en una mercancía en el territorio de la otra Parte, será considerada originario del territorio de la última Parte mencionada.

- **De Minimis:** Cuando una mercancía que no cumpla con el cambio de clasificación arancelaria, de acuerdo a lo establecido en las reglas específicas (anexo 3 del TLC), se considerará originaria aún cuando el valor de todos los materiales no originarios utilizados en su producción que no cumplan el requisito de cambio de clasificación arancelaria, no excede el 8% del valor de la mercancía determinado conforme al Valor de Contenido Regional.

- **Conjuntos o Surtidos:** Los conjuntos o surtidos, se considerarán originarios cuando todos sus componentes sean originarios. Sin embargo, un conjunto o surtido compuesto de productos originarios y no originarios serán considerados originario en su totalidad, cuando el valor de los productos originarios no exceda el 15% del valor total del conjunto o surtido, determinado según el Valor de Contenido Regional.

- **Accesorios, repuestos y herramientas:** Estos términos mencionados presentados como parte de la mercancía en la importación no se tomarán en cuenta para determinar origen cuando, los accesorios, repuestos o herramientas estén clasificados con la mercancía y no se facturen por separado; y que las cantidades y el valor de los accesorios, repuestos o herramientas sean habituales para la mercancía.

- **Envases y materiales de empaque para venta al detalle:** Cuando las mercancías sufran un cambio de clasificación arancelaria según las reglas específicas de productos, el origen de los envases y materiales empaque de un bien, no se tomará en cuenta para tomar origen de las mercancías, cuando estos estén clasificados junto a las mercancías. Pero si se tomara en cuenta el origen de los envases y materiales de empaque, cuando la mercancía este sujeta a requisito de Valor de Contenido Regional.

- **Contenedores y materiales de embalaje para embarque:** Estos elementos no se tomarán en cuenta para determinar origen de una mercancía.

- **Productos Neutros:** serán considerados productos neutros los artículos usados en la producción de una mercancía, que no se incorporan físicamente ni forman parte de ésta, y que su origen no es de importancia para considerar el origen de una mercancía son los siguientes:

- Combustibles, energía, catalizadores y solvente,
- Equipos, aparatos y aditamentos utilizados para la verificación o inspección de las mercancías,
- Guantes, anteojos, calzado, prendas de vestir, equipos de seguridad,
- Herramientas, troqueles y moldes,

- Repuestos y materiales para mantenimiento de equipos y edificios,
- Cualquier otro producto que no esté incorporado a la mercancía, pero que pueda demostrarse adecuadamente que forma parte del proceso de producción.

- **Transporte Directo:** Será otorgado el trato arancelario preferencial dispuesto en este Tratado a las mercancías que sean transportadas directamente entre las Partes. También, cuando el tránsito ocurra a través de No Partes de este Tratado, y que hayan permanecido depositadas por un plazo no mayor a tres meses y no hayan recibido procesamientos o procesos productivos en la No Parte, podrá acceder al tratamiento arancelario preferencial. Debiendo acreditar con documentos de las No Partes que satisfaga a las autoridades aduaneras de la Parte Importadora.

- **Exposiciones:** El tratamiento arancelario preferencial será otorgado a mercancías originarias enviadas para su exposición en una No Parte, y que hayan sido posteriormente vendidos para ser importados a China o Chile. Se Aplicará a todas aquellas exposiciones, ferias o manifestaciones públicas similares, de carácter comercial, industrial, agrícola o artesanal que no se organicen con fines privados en almacenes o locales comerciales con el propósito de vender productos extranjeros. Para su aplicación se expedirá un certificado de origen que se presentará a las autoridades aduaneras de la parte importadora. Éstas deberán cumplir con: Ser enviadas desde una de las Partes hasta la No Parte, que hayan sido vendidas a una persona de China o Chile, que los

productos de la Exposición no hayan sido utilizados con fines distintos a su exposición y que han permanecido bajo el control aduanero durante la exposición.

### **Procedimientos relacionados con las reglas de Origen**

#### Certificado de Origen

La certificación de origen se realizará a través de las autoridades gubernamentales autorizadas, las que podrán certificar por sí mismas o podrán delegar esta facultad en organismos privados. En el caso de China es la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena; y para Chile lo hará la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON). Para que las mercancías originarias califiquen al tratamiento arancelario preferencial, se emitirá un Certificado de Origen cuyo formato es único. Este Certificado deberá ser llenado en Inglés y correctamente firmado por las autoridades. El original deberá ser enviado a la autoridad aduanera de la Parte Importadora.

El exportador que solicita el certificado, deberá entregar todos los documentos necesarios para probar condiciones de origen de los productos. Las autoridades gubernamentales emisoras tendrán el derecho de examinar la condición originaria de los productos, tendrán el derecho de solicitar cualquier evidencia de respaldo y efectuar cualquier inspección al exportador considerada apropiada.

La validez del Certificado de Origen será de un año desde la fecha de emisión en la Parte exportadora. El original debe ser presentado a las autoridades aduaneras de la Parte importadora. En el caso de China, el certificado original, sin el timbre “ORIGINAL”, será presentado a Chile. En el caso de Chile, habrá sólo una copia del Certificado de Origen que llevará el timbre “ORIGINAL” para ser presentado en China.

El exportador que solicite el Certificado de Origen deberá mantener por un periodo de 3 años los documentos que sirvan de respaldo para comprobar el origen de las mercancías. Las autoridades gubernamentales competentes de la Parte exportadora que emiten el certificado de Origen mantendrán una copia de dicho certificado por un periodo no menor de 3 años.

#### Certificación Electrónica

En este Tratado se presenta el primer Acuerdo firmado por nuestro país que contempla la certificación de origen en forma electrónica, que se implementará a partir del segundo año de la firma del Acuerdo, será desarrollado en dos etapas. En la primera etapa,

correspondiente al primer año, será diseñado y en la segunda etapa y año se realizarán las pruebas.

El procedimiento para la emisión del Certificado de Origen electrónico será:

- El exportador solicita un certificado de origen a las autoridades gubernamentales competentes, el Certificado de Origen es firmado electrónicamente e impreso en papel.
- Las autoridades competentes registrarán la información, y cualquier otro documento de respaldo en forma digital.
- Las autoridades competentes enviarán la información electrónica a las autoridades aduaneras de la parte importadora.

La transmisión electrónica de la información será hecha de la siguiente forma:

Las autoridades competentes de la Parte exportadora enviarán la información electrónica a las autoridades aduaneras de la Parte importadora de acuerdo a un estándar predefinido y emitirán el certificado de Origen en una copia impresa.

Cuando se reciba la información electrónica, las autoridades aduaneras de la Parte importadora confirmará que se ha recibido la información en su totalidad.

Reembolso de Aranceles Aduaneros de Importación o Depósito

Cuando una mercancía originaria fue importada al territorio de una de las Partes, pero no contaba con el certificado de origen en ese momento, las autoridades realizarán los cobros de aranceles aduaneros de importación general. El Importador podrá solicitar un reembolso de los aranceles aduaneros pagados en exceso, dentro del plazo de un año después de la fecha en que fue importada la mercancía. Deberá presentar para tal efecto:

- Una declaración escrita al momento de la importación que la mercancía presentada cumple con ser una mercancía originaria.
- El original del certificado de origen que haya sido emitido en forma previa o dentro de los 30 días después de la exportación.
- Documentación relacionada con la importación de la mercancía que las autoridades aduaneras puedan requerir.

#### Excepciones del Certificado de Origen

Cada Parte de este Tratado dispondrá que el Certificado de Origen no será solicitado en los siguientes 3 casos y estas excepciones serán aplicadas siempre que la importación no forme parte de una o más importaciones consideradas, razonablemente, efectuadas o planificadas para evadir los requisitos de Certificación.

- Importación Comercial de una mercancía cuyo valor no supere los 600 dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en las monedas nacionales de las Partes.
- Importación de una mercancía con fines no comerciales cuyo valor no supere los 600 dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en monedas nacionales de cada Parte.
- Importación de una mercancía que la Parte Importadora haya dispensado el requisito de presentación de un Certificado de Origen. En este caso la Parte importadora es la encargada de comunicar a su contraparte la medida adoptada.

#### Obligaciones respecto de las importaciones

Cuando un importador solicita trato arancelario preferencial, las autoridades aduaneras requerirán que:

- Declare por escrito en el documento de importación establecido que la mercancía califica como originaria.
- Tenga el Certificado de Origen en su poder cuando realice la declaración de importación anteriormente señalada.

- Proporcione el original del Certificado de Origen a las autoridades aduaneras cuando sea solicitado.
- Realice una declaración corregida y pague los aranceles que corresponda, cuando el importador tenga motivos para creer que el Certificado de Origen, en que se basa la declaración, contiene información errónea que no es correcta.

Si un importador incurre en incumplimientos con los requisitos establecidos en los capítulos de Trato Nacional, Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con las Reglas de Origen, las Partes dispondrán que se le niegue el trato arancelario preferencial solicitado para las mercancías importadas.

#### Facturación por un Operador de una No Parte

En el caso que una mercancía sea facturada por una tercera parte, el exportador de la parte Exportadora, tendrá que notificar en el recuadro “Observaciones” del certificado de origen, los datos siguientes del productor en la Parte originaria: Nombre, dirección y país. El Consignatario expresado en el Certificado de Origen tendrá que ser de China o Chile.

#### Verificación de Origen

Las verificaciones serán realizadas en cualquier situación en que las autoridades aduaneras de la Parte importadora tenga dudas de la autenticidad del Certificado de

Origen y las respectivas condiciones de origen de las mercancías. Fotocopia del Certificado de Origen será devuelto a las autoridades de la parte exportadora como forma de consulta para su verificación y toda la documentación que sirva de apoyo será enviada a las autoridades aduaneras de la Parte exportadora para su verificación.

La Parte exportadora tendrá todo el derecho de solicitar cualquier evidencia y realizar cualquier inspección a los exportadores considerada apropiada. La Parte importadora será informada de las verificaciones lo más prontamente posible, donde indiquen autenticidad de los documentos, si los productos en cuestión son considerados originarios y cumplen con los requisitos de este Tratado. Si la respuesta no es recibida dentro de 6 meses desde la fecha de la solicitud de verificación, o si la respuesta no contiene información suficiente para determinar las autenticidades y calidad de origen real de los productos, la autoridad aduanera de la Parte importadora denegará el tratamiento arancelario preferencial.

A si mismo, cuando las autoridades aduaneras de la Parte importadora determinen que mercancías han sido certificadas mas de una vez falsamente o que han sido calificadas como originarias sin justificación, podrán suspender el trato arancelario preferencial a las mercancías idénticas importadas por el mismo importador, hasta que se demuestre que cumplen con disposiciones de este Tratado. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la legislación doméstica de cada Parte para las violaciones a este capítulo.

### Resoluciones Anticipadas

Previo a la Importación de una mercancía, y a petición por escrito de un importador en su territorio o exportador en el territorio de la Otra Parte, las autoridades aduaneras emitirán resoluciones anticipadas escritas, sobre la base de hechos y circunstancias suministradas por el solicitante referidas a:

- Clasificación Arancelaria;
- Calificación de mercancías como originaria de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Tratado.

La emisión de las resoluciones anticipadas de determinación de origen de una mercancía serán dentro de 150 días. Y entrarán en vigencia desde su emisión o la fecha estipulada en dicha resolución, con un plazo de un año. Si se prueba por parte de las autoridades aduaneras que la información proporcionada ha sido falsa o imprecisa, la resolución podrá ser modificada o revocada. Serán dichas resoluciones dispuestas públicamente, para efectos de promover la aplicación consistente de las resoluciones anticipadas a otras mercancías.

## **Defensa Comercial**

Las medidas de Defensa Comercial tienen por objetivo proteger a un sector en forma temporal de sufrir un daño o exposición a éste, debido a un aumento en las importaciones, como también de importaciones a precios artificialmente bajos.

Existen diferentes medidas para ser aplicadas, corresponderá al tipo de daño que se este produciendo. Se aplicará una medida de salvaguardia cuando el daño es producido por un aumento en las importaciones; Cuando los precios que están afectando las importaciones son artificialmente bajos, corresponderá aplicar medidas antidumping o derecho compensatorio, el cual permite protegerse de este tipo de importaciones que se encuentran subsidiadas por la Parte exportadora.

### Medidas de salvaguardia Bilaterales

Se aplicará este tipo de medidas, si como resultado de las reducciones de los aranceles, un producto se beneficie del tratamiento arancelario preferencial, y sus importaciones aumentan sustancialmente que constituyan una amenaza a la producción nacional, la Parte importadora impondrá las siguiente medidas durante un periodo de transición:

- Suspender la reducción de cualquier tasa arancelaria de este Tratado para dicho producto.

aumentar la tasa arancelaria para el producto a niveles que no exceda el menor de tasa arancelaria de NMF aplicada al momento de adoptar la medida y/o en la fecha de entrada en vigencia del Tratado.

La aplicación de una medida de salvaguardia será por un periodo inicial de un año, estas medidas no podrán ser aplicadas por las Partes en mas de una oportunidad hacia el mismo producto. Para cuando termine el periodo de la medida, la tasa arancelaria será aquella prevista en las listas para el presente Tratado.

Se aplicarán medidas Provisionales de salvaguardia, cuando en el caso que se produzcan demoras en las investigaciones para determinar si el aumento de las importaciones causan un grave daño a la parte importadora, que podrían causar daños irreparables esta ultima Parte podrá aplicar la medida bajo la determinación preliminar que existen pruebas de este daño o amenaza para el sector importador. La duración de este tipo de medidas provisionales no excederá los 200 días.

Este tipo de medidas puede llegar a ser útil para la pequeña empresa, que son los mas vulnerables al momento de verse enfrentados a los aumentos importantes de importaciones de la competencia externa. Ya que con este tipo de medidas se le otorga un periodo adicional para adecuarse a las nuevas competencias y condiciones que son generadas por el tratado.

### Las Salvaguardias Globales

Estas serán aplicadas a las importaciones provenientes de todos los países y no tienen ninguna restricción en cuanto a montos. Este tipo de medida será utilizado en caso de daños causado por las importaciones que se realicen de varios países. Es importante señalar que ningún producto podrá ser afectado simultáneamente por la aplicación de Salvaguardias bilaterales y Globales.

### Derechos Antidumping y Compensatorios

Las Partes se comprometen a respetar sus derechos y obligaciones según el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. En donde, reconocen que el Dumping, es una manera de permitir la introducción de los productos de un país en el mercado de otro a un precio inferior a su valor normal, el dumping será considerado condenable cuando cause o amenace con causar daño importante a una rama de la producción existente en una de las Partes.

Será considerado como Dumping, cuando el precio de un producto introducido en el mercado importador es menor a su valor normal, si su precio es menor que el precio comparable en operaciones normales de productos similares; o si en el mercado importador no existiera dicho precio, y el precio del país exportador es menor que el comparable mas alto para exportaciones de productos similares a terceros países; y menor que el costo de producción en su origen, mas un porcentaje razonable para cubrir gastos de ventas y beneficios.

Para impedir el dumping la Parte Contratante podrá recibir sobre los productos objetos de dumping, un derecho antidumping, que no exceda el margen de dumping, dicho margen se entiende como la diferencia en los precios. También se podrá percibir un derecho Compensatorio, que es entendido como un derecho especial percibido para contrarrestar cualquier prima o subvención concedida a la fabricación, la producción o la exportación de un producto. El derecho compensatorio no podrá exceder el monto de la prima o de la subvención que ha sido concedida. Pero ningún producto importado en una de las Partes, será objeto de ambos derechos simultáneamente destinados a solucionar una misma situación resultante del Dumping o de subvenciones a dicha exportación.

## **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

En el presente capítulo se confirma la intención de las Partes de poner en práctica buenas políticas para mantener y fortalecer el Acuerdo de Aplicación en Materias Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC y ser parte de estándares internacionales en torno a estas aplicaciones.

### Objetivos

Los principales Objetivos de este capítulo son en términos generales:

- Promover y facilitar el Comercio de Animales y productos de origen animal, plantas, productos de origen vegetal entre las Partes
- Mejorar la Implementación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
- La creación de un comité con autoridades de ambas Partes para fortalecer la comprensión mutua de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Velar sobre la aplicación o el desarrollo de medidas sanitarias y fitosanitarias que afectan o puedan afectar el comercio entre las Partes.
- y proporcionar mecanismos para resolver los temas de una manera pronta y eficiente.

### **Barreras Técnicas al Comercio**

Este capítulo busca incrementar y facilitar el comercio cumpliendo los objetivos de este Tratado, cooperando en forma sostenida y bilateralmente y eliminando los obstáculos técnicos innecesarios al comercio. Este capítulo será aplicado a todos los reglamentos técnicos y procedimientos que afecten directa o indirectamente al Comercio. Buscando siempre la cooperación bilateral en estos temas.

Serán las Partes las que confirmen los derechos y Obligaciones entre éstas, de conformidad al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).

Para facilitar el comercio, las partes reconocerán la equivalencia de reglamentos técnicos de la otra, y en particular, estas Partes buscarán identificar iniciativas de ambas partes que sean apropiadas para temas, asuntos o sectores determinados. Existirá una cooperación técnica, donde las partes proporcionarán asistencia técnica, información y colaboración con las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación .

## **Transparencia**

La finalidad del presente capítulo busca transparentar todas las acciones realizadas por este tratado, mediante la aplicación supletoriamente de reglas generales a todas los temas y materias abocadas por el presente TLC. Se busca lograr transparentar todas las acciones tomadas por cada parte y que puedan afectar a la otra parte exportadora, como son normas legales y resoluciones administrativas. Transparentando las acciones, es posible otorgar predictibilidad de los flujos de comercio entre los dos países. La idea es que cualquier medida que pueda afectar las exportaciones tomada por una parte, sea conocida por la otra correspondiente.

Las Partes designarán un Punto de Contacto, que tendrá la labor de facilitar las comunicaciones sobre cualquier asunto del presente Tratado, prestando todo el apoyo que se requiera para lograr los objetivos de transparentar las acciones realizadas por las Partes.

## **Solución de Controversias**

Este capítulo busca en todo momento llegar a acuerdo sobre la interpretación y aplicación de este tratado y el adecuado funcionamiento de las normas suscritas en un TLC. A través de este sistema, se busca una solución eficaz para en todo momento asegurar el correcto funcionamiento de lo suscrito en el TLC. El contar con un adecuado sistema de solución de controversias, permitirá a una parte, como es el caso de Chile, asegurar que los problemas no sean resueltos de una manera unilateral por sus socios comerciales. Es un sistema óptimo para que pequeñas economías no se vean afectadas por la toma de decisiones unilaterales de sus socios comerciales más grandes.

### Procedimiento

El procedimiento de Solución de Controversias considera 3 partes, donde la etapa inicial corresponde a las negociaciones directas entre la Partes. La siguiente es la intervención de una Comisión de Libre Comercio siempre que las Partes no hayan logrado solucionar las controversias en base a las negociaciones entre las partes. Y por último, en una tercera etapa, se llega tras la solicitud a un establecimiento de un Tribunal Arbitral. Este tribunal deberá realizar una evaluación objetiva de la controversia suscitada. Los procedimientos del Tribunal arbitral se encontrarán reglamentados en un anexo, siendo éste el anexo 7 del Acuerdo.

El tribunal emitirá inicialmente un primer informe preliminar, que contiene cuestiones del hecho, conclusiones si se ha incurrido en incumplimiento de conformidad al Tratado, recomendación y sugerencias si fueran solicitadas por las Partes. A continuación, el tribunal debe emitir su informe final.

#### Incumplimiento y suspensión de Beneficios

Si este informe manifiesta que una Parte no ha cumplido con las obligaciones de acuerdo al Tratado, la solución será eliminar el incumplimiento dentro de lo posible. Si las partes no han llegado a acuerdo sobre la implementación de recomendaciones para solucionar las controversias, suspender beneficios se presenta como alternativa, siendo esta una aplicación temporal, para la Parte Reclamante, que consiste en suspender concesiones y beneficios que podrán ser ejecutados primeramente en el mismo sector o sectores afectados, si la parte afectada determina que no es factible, podrá aplicar estas sanciones a otros sectores.

## **Administración**

Objetivo principal y fundamental tendrán las instituciones que se relacionan con la administración del Tratado de Libre Comercio, que consiste en velar por el correcto y buen funcionamiento del Tratado, donde velarán por la adecuada aplicación de disposiciones, buen aprovechamiento de las oportunidades y evitar los conflictos comerciales.

De esta manera, para el Tratado, existen dos organismos a cargo de la administración. La Comisión Mixta del tratado Comercial, la cual fue establecida de confirmada al Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Chile, suscrito en Santiago el 20 de abril de 1970, y además, la Comisión de Libre Comercio.

Estas estarán compuestas, para Chile, de representantes de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, y para China, por representantes del Ministerio de Comercio.

### Comisión Mixta y Comisión de Libre Comercio

La Comisión Mixta tiene por objetivo, tener en cuenta las materias del funcionamiento del tratado. Debe guiar el trabajo de la Comisión de libre Comercio y velar por la cooperación bilateral. La Comisión de Libre Comercio, supervisa la administración e implementación del Tratado, resuelve disputas surgidas por la implementación y

aplicación del tratado. Y debe tener en cuenta cualquier materia que dañe el funcionamiento del TLC.

### **Excepciones**

Éste consta de un conjunto de disposiciones que permiten a las Partes excusarse del cumplimiento de ciertas o todas las obligaciones fijadas en este tratado en virtud de diferentes motivos y situaciones.

Primeramente, en la implementación de excepciones generales, de acuerdo a las establecidas en el Artículo XX del GATT DE 1994. Éste artículo presenta un listado de situaciones que permiten a las Partes adoptar medidas incompatibles con las obligaciones del TLC. Estas medidas, mencionando algunas se avocan hacia la protección de la salud de personas o vida animal .

Ninguna de estas disposiciones serán interpretadas en el sentido de impedir que toda parte contratante adopte o aplique las medidas para salvaguardar sus intereses.

### **Seguridad Esencial**

Segundo, este capítulo vela por conceptos de seguridad esencial, donde ninguna disposición del Tratado se interpretará en el sentido de requerir proporcionar información que contraría los intereses de seguridad. Se vela también por no impedir a la otra Parte la adopción de medidas que contribuya a la Paz y la seguridad internacional o la protección de sus propios intereses de seguridad, especialmente relativas al comercio de armamento y operaciones de bienes y servicios con el fin de suministrar establecimientos de Defensa.

### Tributación

Con respecto a la Tributación, el tratado exceptúa las medidas tributarias de orden interno, disponiendo que no se afectarán los derechos que se derivan de convenios tributarios, siendo estos los que prevalecerán en caso de incompatibilidad.

### Balanza de pagos

En relación con la balanza de pagos, si una Parte presenta dificultades en ésta o se ve amenazada, el Acuerdo permite adoptar medidas que restrinjan las transferencias. Estas medidas deberán ser compatibles con los artículos del Fondo Monetario Internacional.

Y finalmente, se autoriza a las Parte restringir el acceso a información confidencial que su divulgación pueda constituir un obstáculo a las leyes o ser contraria al interés público.

## **Cooperación**

La incorporación de estos temas en el TLC con China, busca asegurar las posibilidades de acceder a nuevos conocimientos tecnológicos, principalmente en las etapas que dicen relación la incorporación de valor agregado a las exportaciones por parte de Chile.

Los objetivos de la cooperación apuntan a identificar áreas de colaboración, intercambio de experiencias en el desarrollo institucional, apoyar la incorporación del sector privado a las oportunidades surgidas por el TLC y crear condiciones para hacer de Chile una plataforma de entrada de China en América Latina.

Este capítulo se enfatiza en la cooperación de los siguientes temas:

- Cooperación Económica
- Cooperación en Investigación, Ciencia y tecnología
- Educación
- Cooperación Laboral, seguridad social y medioambiental
- 3Pymes
- Cooperación Cultural

- Derechos de Propiedad Intelectual
  
- Promoción de Inversiones
  
- Cooperación minera e industrial
  
- Mecanismos de cooperación
  
- Solución de controversias

### **Disposiciones Finales**

Se establece, que la entrada en vigor de el TLC ocurrirá 60 días después de la fecha en la cual las partes se intercambien la notificación escrita de que los procedimientos internos se han cumplido. Cualquier Parte, podrá denunciar el Tratado a través de una notificación a la otra Parte. El TLC expirará 180 días después de la fecha de dicha notificación.

Se incluyen en este capítulo que los anexos y notas al pie de páginas constituyen parte integral de este Tratado. Las enmiendas también constituirán parte integral de este Tratado.

Se establece en este capítulo un programa de trabajo futuro, donde las Partes negociarán servicios e inversiones después de la conclusión de este tratado.

Se fija en este capítulo que este tratado será hecho en Chino, Español e Inglés. Los tres textos de este Tratado son igualmente auténticos, donde en caso de divergencia, el texto en inglés prevalecerá.

### **Sección Anexos**

El presente Tratado consta de 8 anexos los cuales presentan la información necesaria para comprender de mejor manera las disposiciones que han sido suscritas en este Tratado. Los temas de los anexos son lo siguientes:

Anexo 1 Eliminación de los Aranceles Aduaneros de Importación

Anexo 2 Lista de Indicaciones Geográficas

Anexo 3 Reglas Específicas de los Productos

Anexo 4 Certificado de Origen

Anexo 5 Autoridades gubernamentales Competentes de Chile

Anexo 6 Modelo del sistema en Red de Certificación y Verificación del Certificado de origen (CVNSCO)

Anexo 7 Reglas de Procedimiento de los Tribunales Arbitrales

Anexo 8 Implementación de las Modificaciones Aprobadas por la Comisión

### 2.3.3 Eliminación de los Aranceles Aduaneros de Importación (Calendario de Desgravación)

Para las exportaciones como para las importaciones, los calendarios de desgravación quedaron fijados mediante categorías, como muestra de la siguiente manera:

- En Chile, los productos originarios de China, se distribuirán de manera Inmediata, a cinco años, diez años y finalmente con lista de exclusiones.
- En China, a los productos originarios importados desde Chile, se les aplicará un calendario de: Manera Inmediata, un año, cinco años, diez años y lista de exclusiones.

Esta aplicación en ambos casos de desgravación arancelaria se aplicará de manera una rebaja lineal del arancel al momento de su entrada en vigencia del tratado.

***ACCESO DE CHILE EN CHINA***

***ACCESO DE CHINA EN CHILE***

| Categorías | Productos | %    |
|------------|-----------|------|
| Inmediata  | 2.805     | 92%  |
| Año 1      | 1.947     | 0%   |
| Año 5      | 973       | 0%   |
| Año 10     | 1.611     | 7%   |
| Excluido   | 214       | 1%   |
| TOTAL      | 7.550     | 100% |

| Categorías | Productos | %    |
|------------|-----------|------|
| Inmediata  | 5.891     | 50%  |
| Año 5      | 1.048     | 21%  |
| Año 10     | 811       | 26%  |
| Excluidos  | 152       | 3%   |
| Total      | 7.902     | 100% |

2.3.3.1 Distribución de las Categorías

**Importaciones Originarias de China,**

Las categorías aplicadas en Chile son las siguientes:

1. Año 1: Íntegramente serán eliminados los aranceles aduaneros y las mercancías sujetas a esta categoría quedaran libres desde la fecha de entrada en vigor del TLC.

|           |                     |
|-----------|---------------------|
| Categoría | Entrada en vigencia |
| Año 1     | 100%                |

2. Año 5: Los Aranceles Aduaneros quedarán eliminados por medio de 5 etapas anuales iguales. Con fecha inicial la de entrada en vigor del Tratado. Todas las mercancías incluidas en esta categoría quedarán libres de derechos desde el día 1° de enero del quinto año.

|                    |                     |          |          |          |          |
|--------------------|---------------------|----------|----------|----------|----------|
| Categoría<br>Año 5 | Entrada en vigencia | 01.01.07 | 01.01.08 | 01.01.09 | 01.01.10 |
| Porcentaj<br>e     | 20%                 | 40%      | 60%      | 80%      | 100%     |
| Arancel            | 4.8                 | 3.6      | 2.4      | 1.2      | 0        |

3. Año 10: Los Aranceles serán eliminados en diez etapas anuales iguales, con fecha inicial la de entrada en vigor del tratado, y todas las mercancías incluidas en esta categoría quedarán libres desde el 01 de enero del año 10.

|                     |                           |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|---------------------|---------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Categoría<br>Año 10 | Entrada<br>en<br>vigencia | 01.01.07 | 01.01.08 | 01.01.09 | 01.01.10 | 01.01.11 | 01.01.12 | 01.01.13 | 01.01.14 | 01.01.15 |
| %                   | 10%                       | 20%      | 30%      | 40%      | 50%      | 60%      | 70%      | 80%      | 90%      | 100%     |

|         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |   |
|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|
| Arancel | 5.4 | 4.8 | 4.2 | 3.6 | 3.0 | 2.4 | 1.8 | 1.2 | 0.6 | 0 |
|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|

4. EXCL: Los productos con esta sigla, no estarán sujetos a eliminación Arancelaria

### **Importaciones Originarias de Chile**

Las categorías aplicadas en China son las siguientes:

1. Año 1: Íntegramente serán eliminados los aranceles aduaneros y las mercancías sujetas a esta categoría quedaran libres desde la fecha de entrada en vigor del TLC.

|           |                     |
|-----------|---------------------|
| Categoría | Entrada en vigencia |
| Año 1     | 100%                |

2. Año 2: Los Aranceles Aduaneros quedarán eliminados en dos etapas anuales de igual manera, desde la fecha de entrada en vigor del tratado y las mercancías incluidas en esta categoría quedarán libres de derecho desde el 1° de enero del 2 año.

|           |                     |          |
|-----------|---------------------|----------|
| Categoría | Entrada en Vigencia | 01.01.07 |
| Año 2     | 50%                 | 100%     |

3. Año 5: Los aranceles serán eliminados en 5 etapas anuales de igual manera, desde la fecha de entrada en vigor del tratado. Las mercancías incluidas quedaran libres de arancel desde el 1° enero del año 5:

|           |                     |          |          |          |          |
|-----------|---------------------|----------|----------|----------|----------|
| Categoría | Entrada en vigencia | 01.01.07 | 01.01.08 | 01.01.09 | 01.01.10 |
| a         |                     | 7        |          |          |          |

|       |     |     |     |     |      |
|-------|-----|-----|-----|-----|------|
| Año 5 | 20% | 40% | 60% | 80% | 100% |
|-------|-----|-----|-----|-----|------|

4. Año 10: Los Aranceles serán eliminados en diez etapas anuales iguales, con fecha inicial la de entrada en vigor del tratado, y todas las mercancías incluidas en esta categoría quedarán libres desde el 01 de enero del año 10.

| Categoría | Entrada en vigencia | 01.01.07 | 01.01.08 | 01.01.09 | 01.01.10 | 01.01.11 | 01.01.12 | 01.01.13 | 01.01.14 | 01.01.15 |
|-----------|---------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Año 10    | 10%                 | 20%      | 30%      | 40%      | 50%      | 60%      | 70%      | 80%      | 90%      | 100%     |

5. EXCL: Los productos con esta sigla, no estarán sujetos a eliminación Arancelaria.

### Capítulo 3

#### Información Económica Chile – China

Como hemos podido observar, China es una economía que ha ido en crecimiento los últimos años, llegando a ser una potencia asiática y mundial. Esta situación presenta a Chile un escenario ideal para formar nuevos negocios y aumentar el comercio con esta

gran potencia asiática. Muestra de lo anterior, son los índices de intercambio comercial que eran presentados en los años anteriores a la entrada vigencia del TLC.

Para dar una muestra general más clara de la visión económica del intercambio Comercial realizado por Chile y China, el siguiente capítulo consta de un Periodo con información económica y porcentual hasta el año 2006, momentos antes de la entrada en vigencia del TLC, donde se podrá ver de una manera mas amplia el transcurso del tiempo y los resultados económicos del intercambio comercial entre Chile y la República Popular China.

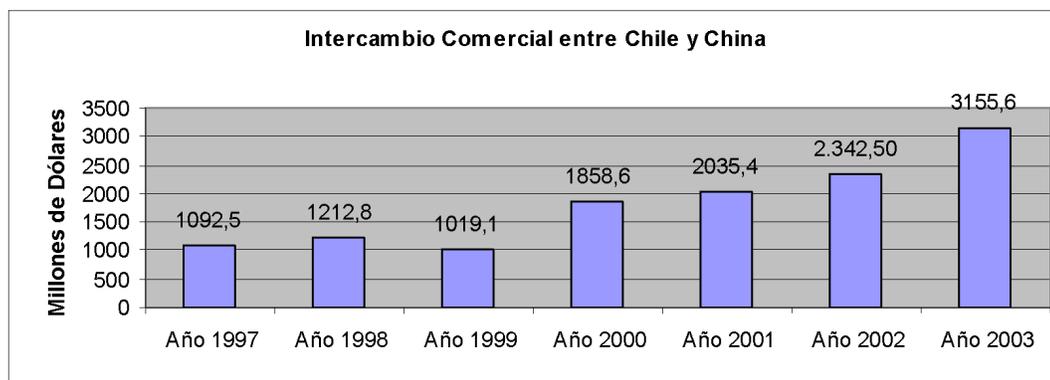
En una segunda parte se observa el intercambio comercial tras la vigencia del Tratado con China hasta el primer semestre del año 2008. Así mismo una muestra del aumento por parte de los empresarios chilenos en realizar negocios con este nuevo e importante socio comercial.

### **3.1 Periodo Año 1997 hasta año 2003.**

*Cuadro 1 Intercambio Comercial entre Chile y China*<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Fuente: DIRECON, Relaciones Económicas entre Chile y China: Evaluación a dos años del TLC, 1º Octubre 2008.



El cuadro 1 presenta el crecimiento vivido por el comercio de Chile frente a la economía China, donde se aprecia un crecimiento sostenido con una baja en año 1999 donde influyo la crisis asiática de manera importante, posteriormente a este hecho se puede observar un repunte finalizando a fines del 2003 con un crecimiento que triplica lo alcanzado en 1997. El Intercambio del 2003 alcanzó a los 3155,6 millones de dólares, llegando a representar un crecimiento de 34,7% respecto al año anterior.

Este crecimiento experimentado por el comercio entre Chile y China sustenta estas cifras en el fuerte aumento obtenido por parte de las exportaciones las que triplicaron las cifras presentadas por parte de las importaciones.

### **3.2 Periodo año 2002 hasta 2006**

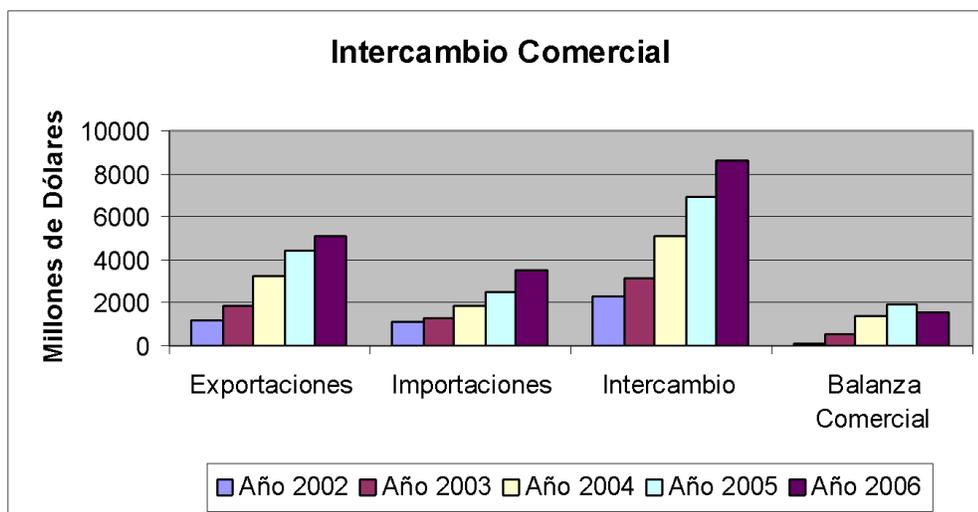
Hasta el año 2000 se puede observar en el intercambio comercial con China un periodo comercial deficitario. Desde el 2000 hasta el año 2006 se produce un fuerte incremento

en el intercambio comercial tanto en las exportaciones como en las importaciones realizadas por parte de Chile hacia China. Con las cifras basadas en el intercambio comercial, podemos ver que este aumento llega a más de 4 veces lo realizado en el año 2002.

*Cuadro 2 Intercambio Comercial Entre Chile y China<sup>6</sup>*

|                   | Intercambio Comercial ( <i>Cifras en Millones de US\$</i> ) |          |          |          |          |
|-------------------|---|----------|----------|----------|----------|
|                   | Año 2002  | Año 2003 | Año 2004 | Año 2005 | Año 2006 |
| Exportaciones     | 1240,1  | 1865,4   | 3.227,5  | 4.445,7  | 5.104,4  |
| Importaciones     | 1102,4  | 1290,2   | 1.847,6  | 2.542,7  | 3.491,4  |
| Intercambio       | 2342,5  | 3155,6   | 5.075,1  | 6.988,4  | 8.595,7  |
| Balanza Comercial | 137,7   | 575,2    | 1.379,8  | 1.902,9  | 1.613    |

Gráfico 1



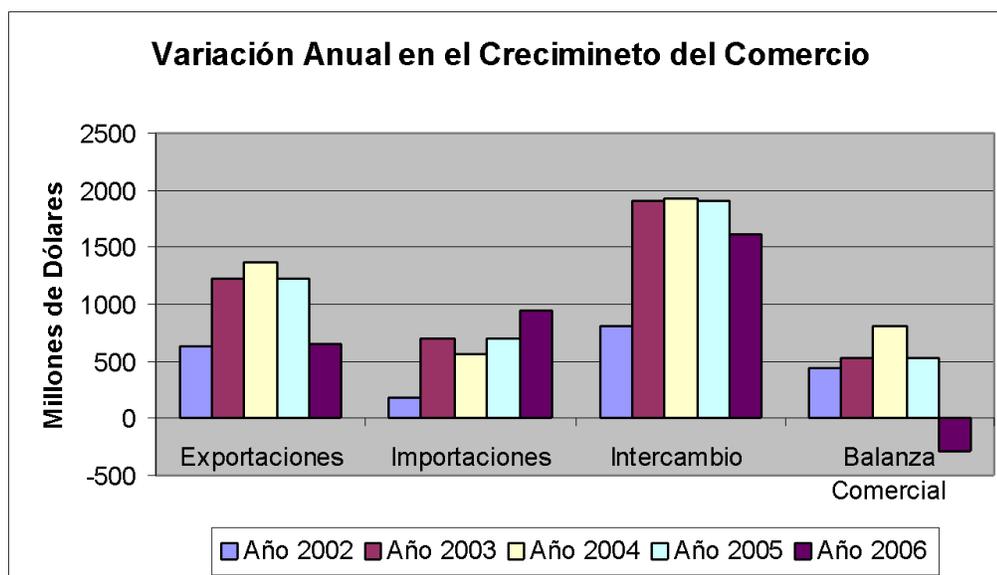
El crecimiento del comercio entre Chile y China muestra una variación constante desde el 2002 hasta el año 2006, variación que se presenta en el siguiente cuadro expresado en cifras de millones de dólares (US\$).

<sup>6</sup> Fuente: DIRECON, Relaciones Económicas entre Chile y China: Evaluación a dos años del TLC, 1 de octubre 2008.

*Cuadro 3 Variación en el Crecimiento del Comercio Entre Chile y China<sup>7</sup>*

|                   | Variación Anual Crecimiento del Comercio (en Millones de US\$) |          |          |          |          |
|-------------------|--|----------|----------|----------|----------|
|                   | Año 2002   | Año 2003 | Año 2004 | Año 2005 | Año 2006 |
| Exportaciones     | 625,3  | 1.218,2  | 1362,1   | 1.218,2  | 658,7    |
| Importaciones     | 187,8  | 695,1    | 557,4    | 695,1    | 948,7    |
| Intercambio       | 813,1  | 1.913,3  | 1919,5   | 1.913,3  | 1.607,3  |
| Balanza Comercial | 437,5  | 523,1    | 804,6    | 523,1    | - 289,9  |

*Gráfico2*



*Cuadro 4 Variación Porcentual en el Crecimiento del Comercio entre Chile y China<sup>8</sup>*

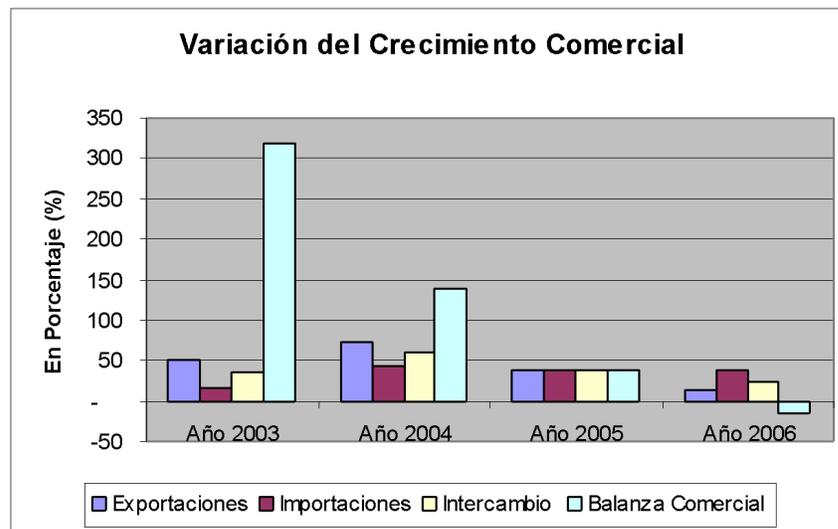
| Variación del crecimiento Comercial (%) |
|---|
|---|

<sup>7</sup> Fuente: DIRECON, Relaciones Económicas entre Chile y China: Evaluación a dos años del TLC, 1° de octubre 2008

<sup>8</sup> Fuente: DIRECON, Relaciones Económicas entre Chile y China: Evaluación a dos años del TLC, 1° de octubre 2008.

|                   | Año 2003 | Año 2004 | Año 2005 | Año 2006 |
|-------------------|----------|----------|----------|----------|
| Exportaciones     | 50,42    | 73,02    | 37,74    | 14,82    |
| Importaciones     | 17,03    | 43,21    | 37,62    | 37,31    |
| Intercambio       | 34,71    | 60,83    | 37,70    | 23,00    |
| Balanza Comercial | 317,71   | 139,88   | 37,91    | - 15,21  |

Gráfico 3



La variación Porcentual expresada en el cuadro y gráfico anterior muestra un aumento en los últimos años de este periodo, sin embargo para el año 2006 ocurre un incremento en las importaciones en un porcentaje mayor que el obtenido por las exportaciones en igual periodo, lo que refleja en cifras rojas en el cuadro, una disminución porcentual de 15,21% en la balanza comercial con respecto al año anterior.

### **3.3 Cifras tras la entrada en Vigencia del TLC**

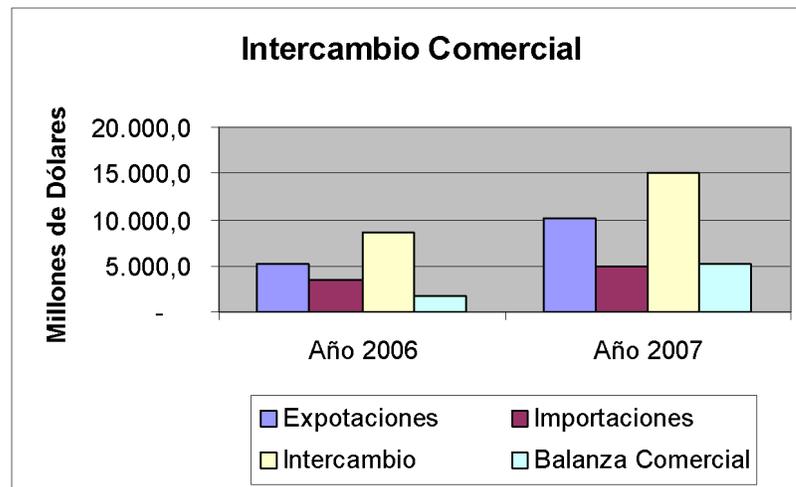
Tras la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio con China, los efectos económicos fueron significativos en términos de las principales destinaciones aduaneras

(exportaciones e Importaciones), donde tras la entrada en vigencia, puede observarse un acelerado crecimiento porcentual de un 98,27% para las exportaciones realizadas por Chile hacia China, superando por lejos lo realizado en los años anteriores. Llegando el intercambio comercial a obtener un incremento del 74,6%, muy por sobre 23% alcanzado el año anterior.

*Cuadro 6 Intercambio Comercial, Periodo año 2006 y 2007<sup>9</sup>*

|                   | Año 2006 | Año 2007 | Variación 2006-2007 |            |
|-------------------|----------|----------|---------------------|------------|
|                   |          |          | Millones de US\$    | Porcentual |
| Exportaciones     | 5.104,4  | 10.120,9 | 5.016,5             | 98,27      |
| Importaciones     | 3.491,4  | 4.886,0  | 1.394,6             | 39,94      |
| Intercambio       | 8.595,7  | 15.006,9 | 6.411,2             | 74,60      |
| Balanza Comercial | 1.613,0  | 5.234,9  | 3.621,9             | 24,50      |

*Gráfico 4*

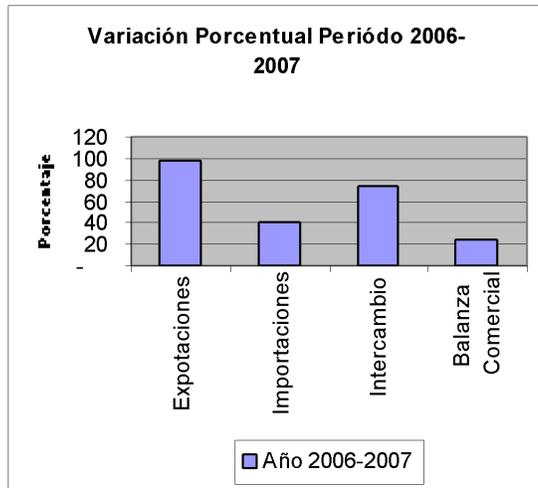


Variación para el periodo 2006- 2007

<sup>9</sup> Fuente: DIRECON, Relaciones Económicas entre Chile y China: Evaluación a dos años del TLC, 1° de octubre.

Los siguientes gráficos presentan las variaciones ocurridas en el intercambio comercial y en términos porcentuales con respecto al periodo 2006 – 2007. los datos en base a los mostrados en el cuadro N° 6 expuesto anteriormente.

*Gráfico 5*



*Gráfico 6*



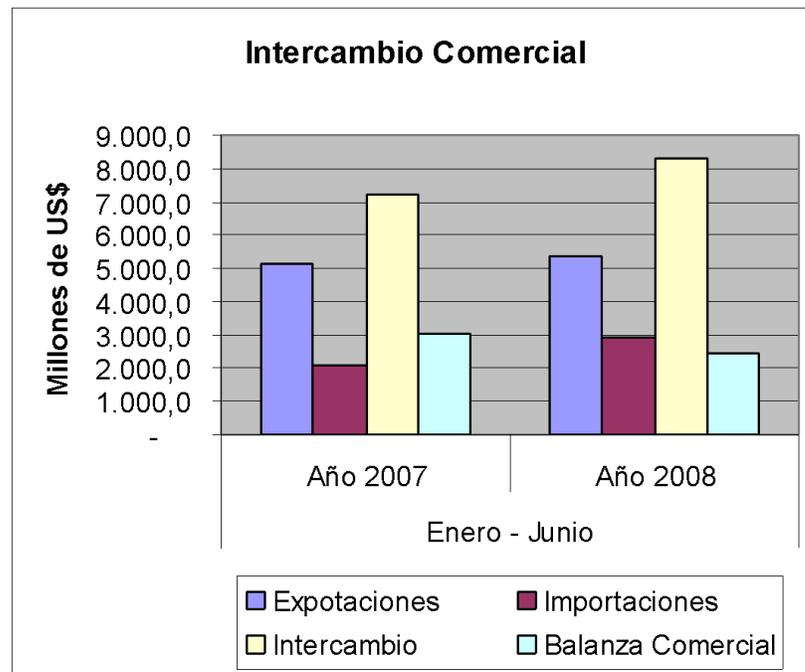
Para el periodo Enero - Junio del 2008 en comparación al año anterior, las importaciones obtienen un aumento del 40,40% en las importaciones superando lo realizado por las exportaciones que alcanzan hasta dicha fecha un crecimiento porcentual de un 4,72%.

Las importaciones mantienen su crecimiento cercano al 40% tras la entrada en vigencia del TLC, a diferencia de las exportaciones que verán desacelerado su aumento para este mismo periodo 2008.

**Cuadro 7 Intercambio Comercial Junio 2007 - Junio 208<sup>10</sup>**

|                   | Enero - Junio |          | Variación 2007-2008 |            |
|-------------------|---------------|----------|---------------------|------------|
|                   | Año 2007      | Año 2008 | Millones de US\$    | Porcentual |
| Exportaciones     | 5.136,3       | 5.378,8  | 242,5               | 4,72       |
| Importaciones     | 2.082,2       | 2.923,5  | 841,3               | 40,40      |
| Intercambio       | 7.218,5       | 8.302,3  | 1.083,8             | 15,01      |
| Balanza Comercial | 3.054,1       | 2.455,4  | - 598,7             | -19,603    |

*Gráfico 7*



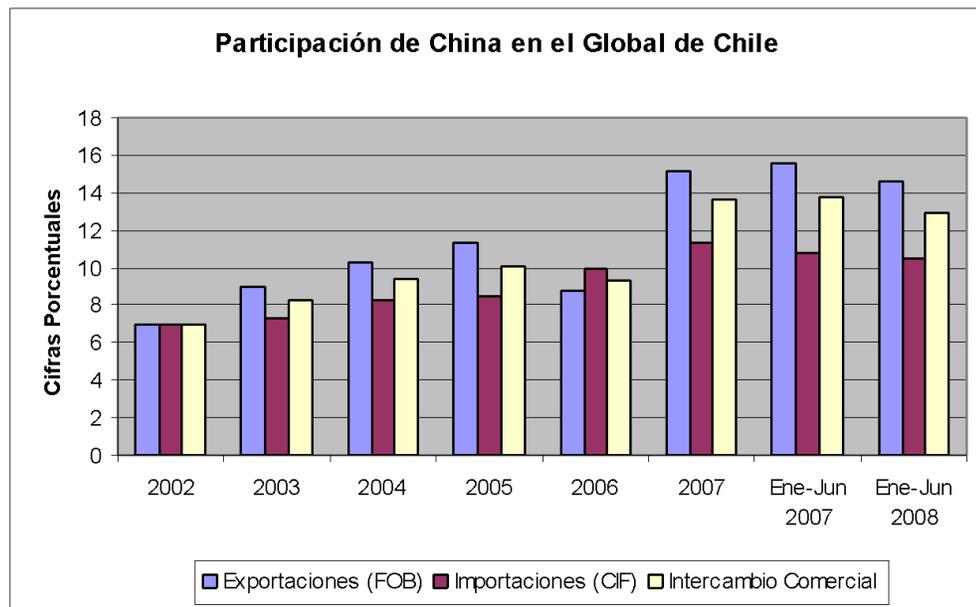
Las cifras en rojo muestran una disminución en la balanza comercial con respecto al mismo periodo del año anterior, efecto debido al aumento de las importación tras el segundo año de la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio.

<sup>10</sup> Fuente: DIRECON, Relaciones Económicas entre Chile y China: Evaluación a dos años del TLC, 1° de octubre 2008.

**Cuadro 8 Participación del Comercio Chileno con China en el Total de Chile<sup>11</sup>**

| Años                  | <i>Participación del Comercio de Chile con China en el total global de Chile</i> |      |       |      |      |       |              |              |
|-----------------------|--|------|-------|------|------|-------|--------------|--------------|
|                       | <i>Cifras en Porcentajes</i>   |      |       |      |      |       |              |              |
|                       | 2002   | 2003 | 2004  | 2005 | 2006 | 2007  | Ene-Jun 2007 | Ene-Jun 2008 |
| Exportaciones (FOB)   | 7,02   | 9,04 | 10,26 | 11,3 | 8,84 | 15,17 | 15,6         | 14,6         |
| Importaciones (CIF)   | 7  | 7,3  | 8,23  | 8,49 | 10   | 11,38 | 10,8         | 10,5         |
| Intercambio Comercial | 7,01   | 8,24 | 9,41  | 10,1 | 9,28 | 13,68 | 13,8         | 12,9         |

*Gráfico 8*



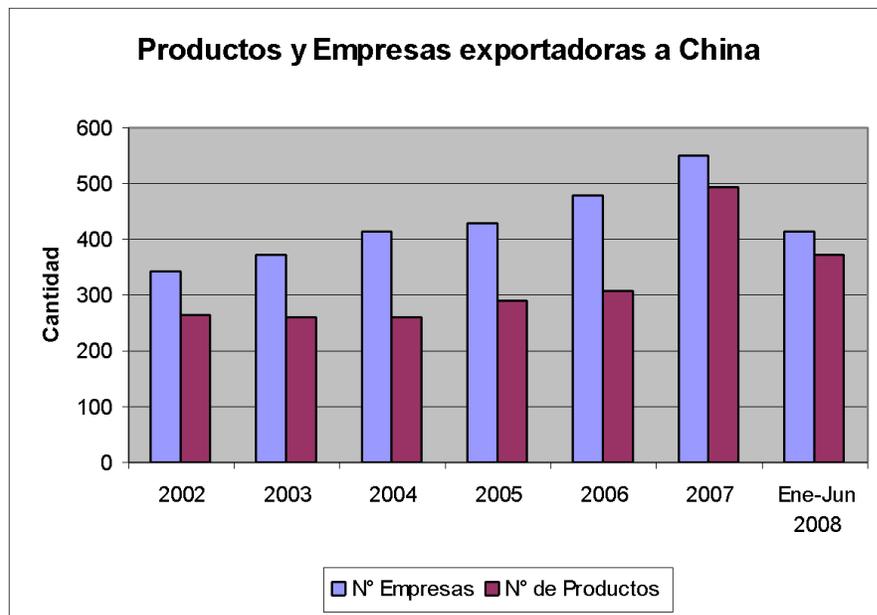
<sup>11</sup> Fuente: DIRECON, Relaciones Económicas entre Chile y China: Evaluación a dos años del TLC. 1° de octubre 2008.

**Cuadro 9 Número de productos y Empresas Exportadoras a China<sup>12</sup>**  
**Periodo 2002 a Enero-Junio 2008**

| Productos y Empresas Exportadoras hacia China |      |      |      |      |      |      |              |
|---|------|------|------|------|------|------|--------------|
| Años  | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | Ene-Jun 2008 |
| N° Empresas                                   | 343  | 373  | 416  | 429  | 477  | 549  | 416          |
| N° de Productos*                              | 266  | 259  | 260  | 291  | 307  | 494  | 370          |

\* N° de productos en base a Sistema Armonizado Chileno 2002

*Gráfico 9*



<sup>12</sup> Fuente: DIRECON, Relaciones Económicas entre Chile y China: Evaluación a dos años del TLC. 1° de octubre 2008.

## **Capítulo 4 CONCLUSIÓN**

Hemos visto que las relaciones comerciales que tiene Chile han ido en aumento y teniendo un crecimiento con matices históricos. La apertura de una economía como la Chilena, la cual se encuentra en vías de desarrollo y que a pesar de su tamaño, ha manifestado una voluntad y apertura unilateral de enfrentarse a los retos económicos mundiales, llegando a negociar con las grandes naciones del mundo.

Sin duda alguna, esta apertura comercial ha traído beneficios a nuestro país, beneficios que pueden ser aprovechados en la realidad por la sociedad chilena, quienes ven aumentadas sus posibilidades de adquirir nuevos productos que antes no eran tan cercanos y ahora precios realmente atractivos.

La apertura comercial, objetivo fundamental en la estructura de un Acuerdo Comercial, no solo trae beneficios a los consumidores de estas importaciones, sino también a los sectores exportadores, que ven posibilitadas sus aspiraciones que entrar a mercados diversos y con oportunidades comerciales. Como fue presentado en el cuadro 9, sobre el “número de productos y Empresas exportadoras a China”, queda de manifiesto el aumento sostenido que ha experimentado la economía chilena frente a su par Chino, donde existía un crecimiento año tras año alrededor de un 11% para el año 2006, llegando una vez entrado en vigencia el 2006 el TLC a un 15% de aumento en el número de productos exportados por Chile hacia China, aumento debido a la disminución y rebaja arancelaria obtenidos por este Tratado.

Para el sector exportador, sin duda este tratado trae beneficios, lo que implica un interés por realizar negocios con el gigante asiático que es China. Es en este sector donde tras la entrada en vigencia del TLC pueden verse de manera más clara los aumentos en el número de empresas exportadoras que formaron parte de este acuerdo. El cuadro 9 se mostraban las cifras con respecto al periodo 2002 hasta el primer semestre del 2008, cifras que durante los años 2002 a 2006 existió un crecimiento promedio al 10%, promedio que el año 2007, en su primer año de vigencia, el acuerdo mostró un aumento en el número de empresas de un 60%.

Estas cifras reflejan que debido a la rebaja en los aranceles, la oferta exportadora chilena se amplió considerablemente para el año 2007, tanto en el número de los productos como en el de las empresas, que sin duda se encuentran exportando a este destino por primera vez.

De esta última consideración, se desprende la importancia de adquirir los conocimientos necesarios con respecto a los temas comerciales internacionales. Es de gran importancia, ya que Chile es uno de los países con mayor cantidad de acuerdos Comerciales. Por este motivo, se requiere manejar los términos comerciales, cuáles son sus beneficios, las reglas para poder beneficiarse de los acuerdos, procedimientos, entre otros.

Por ejemplo, para las Pymes, el poseer estos Acuerdos y Tratados, abre considerablemente una gran oportunidad de negocios y poder llegar a mercados internacionales aprovechando dichos beneficios. Para estas empresas emergentes el poseer la información adecuada sobre los tratados de libre comercio, los guiará hacia la

obtención de los beneficios, como son las rebajas arancelarias y ver sus negocios crecer bajo el amparo del cumplimiento de los requisitos de los Tratados.

Los tratados están conformados por una gran cantidad de términos, capítulos, reglas y obligaciones para aprovechar beneficios. Si una empresa, entidad o particular desconoce estos puntos, se ve enfrentada a una gran variedad de conceptos que no le permitirán lograr sus objetivos. La idea de realizar este trabajo surge de esta necesidad, de conseguir una orientación hacia la comprensión y entendimiento de en qué consiste un TLC. El realizar un Manual de uso práctico, busca suplir la necesidad y entregar de una manera sencilla y en términos generales cuales son las partes de mayor importancia a la hora de acogerse a un Tratado.

Siguiendo la idea de un individuo necesitado de información para acogerse a beneficios derivados de la desgravación arancelaria. El manual presenta a su disposición de una manera clara los principales capítulos que tendrá que tomar en consideración a la hora de la toma de decisiones. Dentro de los principales temas y capítulos más importantes encontrará los relacionados con El Trato nacional y acceso de Mercancías al mercado; las Reglas de origen; y los Procedimientos relacionados con la Certificación de Origen.

Luego de poseer la información de los procedimientos de los tratados, la correcta implementación de éstos, el cumplimiento acabado de las reglas y obligaciones, podremos llegar a conseguir un mayor desarrollo con una mejor apertura económica de un país emergente como es Chile.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Sampieri Hernández, Roberto, “*Metodologías de la investigación*”, Tercera Edición, Editorial Mc Graw Hill, edición 1991.
- Eco, Humberto, “*Como se hace una Tesis, técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura*”. Versión Castellana de Lucía Baranda.
- Dirección General de Relaciones Internacionales (DIRECON), Tratados de Libre Comercio, [www.direcon.cl](http://www.direcon.cl).
- Texto Acuerdo Tratado de Libre Comercio Chile- China, Dirección General de Relaciones Internacionales (DIRECON).
- PROCHILE, [www.prochile.cl](http://www.prochile.cl)
- Corporación de Fomento (CORFO), [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl)
- Servicio Nacional de Aduanas, Gobierno de Chile, Asuntos Internacionales, Tratados de Libre Comercio, [www.aduanas.cl](http://www.aduanas.cl)
- Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT 1994).

- Organización Mundial de Comercio (OMC), [www.wot.org](http://www.wot.org)
- Ordenanza de Aduanas, Gobierno Nacional de Chile, Servicio Nacional de Aduanas.

## ANEXOS

### Modelo Formato de Certificado de Origen en Español

|   |   |
|---|---|
| <p><b><u>Certificado de Origen</u></b></p> <p><b>ORIGINAL</b></p>   |   |
| <p>1. Exportador (Nombre, dirección y país)</p>   | <p>Certificado No.:<br/><b><u>CERTIFICADO DE ORIGEN</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>Formulario para Tratado China-Chile</b><br/>Emitido en _____<br/>(Ver instrucciones al reverso)</p>             |
| <p>2. Productor (Nombre, dirección y país) (Si es conocido)</p>   |   |
| <p>3. Consignatario (Nombre, dirección y país)</p>  |   |
| <p>4. Medios de transporte y ruta (Si es conocido)<br/>Fecha de Salida<br/>Buque / Vuelo / Tren / Vehículo No.<br/>Puerto de carga<br/>Puerto de descarga</p> | <p>5. Solo para uso oficial<br/>Trato Preferencial otorgado _____<br/>Trato Preferencial no otorgado (Por favor indique los motivos)<br/>.....<br/>Firma del representante autorizado del país de importación</p> |
|   | <p>6. Observaciones</p>   |

|   |                                     |  |                                       |   |  |  |
|---|-------------------------------------|--|---------------------------------------|---|--|--|
| 7. Número de artículo (Máx. 20)   | 8. Marcas y números en los paquetes | 9. Número y clase de paquetes; descripción de las mercancías | 10. Código SA (Código a seis dígitos) | 11. Criterio de origen  | 12. Peso bruto, cantidad (Unidad de Cantidad) u otras medidas (litros, m3, etc.) | 13. Número, fecha de factura y valor facturado |
| <p>14. Declaración del exportador</p> <p>El abajo firmante declara por este medio que la información arriba indicada y la declaración son correctas, que todas las mercancías fueron producidas en<br/>(País)<br/>y que cumplen con los requisitos de origen especificados en el TLC para las mercancías exportadas a<br/>(País de Importación)<br/>Lugar y fecha, firma del representante autorizado</p> |                                     |  |                                       | <p>15. Certificación</p> <p>Se certifica por este medio, sobre la base del control efectuado, que la declaración del exportador es correcta.</p> <p>Lugar y fecha, Firma y sello de la autoridad certificadora.<br/>Autoridad certificadora<br/>Teléfono: Fax:<br/>Dirección:</p> |  |  |

### Instrucciones al reverso

Campo 1: Indique el nombre legal completo, dirección (incluyendo país) del exportador.

Campo 2: Indique el nombre legal completo, dirección (incluyendo el país) del productor. Si hay más de un productor de la mercancía incluida en el certificado, liste los productores adicionales incluyendo nombre, dirección (incluyendo país). Si el exportador o productor desean que la información sea confidencial, se acepta que establezca "Disponible a solicitud de la autoridad gubernamental competente". Si el productor y el exportador son el mismo, completar el campo con "MISMO". Si el productor es desconocido, se acepta señalar "DESCONOCIDO".

Campo 3: Indique el nombre completo legal, dirección (incluyendo país) del consignatario.

Campo 4: Complete los medios de transporte y ruta y especifique la fecha de salida, el Número del vehículo de transporte, el puerto de carga y descarga.

Campo 5: Las autoridades aduaneras de la Parte importadora deben indicar (✓) en los campos respectivos si se concede o no un trato arancelario preferencial.

Campo 6: En este campo pueden incluirse, si se requieren, el número de orden del cliente, número de la carta de crédito, etc. Si la factura es emitida por un operador de un país no Parte, en este campo debe declararse el nombre, dirección y el país del productor en la Parte originaria.

Campo 7: Indique el número del artículo, y no podrá exceder los 20 productos.

Campo 8: Indique marcas de embarque y número de paquetes.

Campo 9: El número y la clase del paquete deben ser especificados. Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para permitir su identificación por los funcionarios de aduana que examinen los productos y para poder relacionarlo con la descripción de las mercancías contenida en la factura y en el Sistema Armonizado (SA). Si las mercancías no están embaladas, indicar "a granel". Cuando la descripción de la mercancía finalice, añada "\*\*\*" (tres estrellas) o "\" línea de término.

Campo 10: Para cada mercancía descrita en el Campo 9, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA.

Campo 11: Si las mercancías cumplen con las reglas de origen, el exportador debe indicar en el Campo 11 de este formulario el criterio de origen según el cual él solicita que sus mercancías califiquen para el trato arancelario preferencial, de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

|  |                     |
|--|---------------------|
| El criterio de origen según el cual el exportador solicita que sus mercancías califican para el trato arancelario preferencial | Indique en Campo 11 |
| Mercancías completamente obtenidas   | P                   |

|  |     |
|--|-----|
| Regla General Valor de Contenido Regional mayor al 40% | RVC |
| Reglas específicas por producto                        | PSR |

Campo 12: En este campo debe indicarse el peso bruto en kilos. Otras unidades de medida como volumen o número de productos que indiquen cantidades exactas pueden ser utilizadas cuando corresponda.

Campo 13: En este campo debe indicar el número y fecha de la(s) factura(s), y el valor facturado.

Campo 14: El campo debe ser llenado, firmado y fechado por el exportador. Incluya el lugar y fecha de la firma.

Campo 15: El campo debe ser completado, firmado, fechado y timbrado por la persona autorizada de la autoridad certificadora. Debe indicarse el teléfono, fax y dirección de la autoridad certificadora.

Modelo de certificado de Origen en Formato Original

**Certificate of Origin**

|   |                                  |  |                              |                      |  |  |
|---|----------------------------------|--|------------------------------|----------------------|--|--|
| 1. Exporter's name, address, country:   |                                  | <b>Certificate No.:</b><br><br><b>CERTIFICATE OF ORIGIN</b><br><br><b><u>FORM F FOR CHINA-CHILE FTA</u></b><br><br>Issued in _____<br>(see Instruction overleaf)                         |                              |                      |  |  |
| 2. Producer's name and address, if known:   |                                  |  |                              |                      |  |  |
| 3. Consignee's name, address, country:  |                                  | 5. For Official Use Only<br><input type="checkbox"/> Preferential Tariff Treatment Given Under _____<br><input type="checkbox"/> Preferential Treatment Not Given (Please state reasons) |                              |                      |  |  |
| 4. Means of transport and route (as far as known)<br>Departure Date<br>Vessel /Flight/Train/Vehicle No.<br>Port of loading<br>Port of discharge |                                  | _____<br>Signature of Authorized Signatory of the Importing Country  |                              |                      |  |  |
| 7. Item number (Max. 20)  | 8. Marks and numbers on packages | 9. Number and kind of packages; description of goods   | 10. HS code (Six digit code) | 11. Origin criterion | 12. Gross weight, quantity (Quantity Unit) or other measures (liters, m3, etc) | 13. Number, date of invoice and invoiced value |

|  |   |
|--|---|
| <p>14. Declaration by the exporter<br/>The undersigned hereby declares that the above details and statement are correct, that all the goods were produced in</p> <p>_____ (Country)</p> <p>and that they comply with the origin requirements specified in the FTA for the goods exported to</p> <p>_____ (Importing country)</p> <p>_____</p> <p>Place and date, signature of authorized signatory</p> | <p>15. Certification<br/>It is hereby certified, on the basis of control carried out, that the declaration of the exporter is correct.</p> <p>_____</p> <p>Place and date, signature and stamp of certifying authority</p> <p>Certifying authority</p> <p>Tel: _____ Fax: _____</p> <p>Address: _____</p> |
|--|---|

## Overleaf Instruction

- Box 1: State the full legal name, address (including country) of the exporter.
- Box 2: State the full legal name, address (including country) of the producer. If more than one producer's good is included in the certificate, list the additional producers, including name, address (including country). If the exporter or the producer wishes the information to be confidential, it is acceptable to state "Available to the competent governmental authority upon request". If the producer and the exporter are the same, please complete field with "SAME". If the producer is unknown, it is acceptable to state "UNKNOWN".
- Box 3: State the full legal name, address (including country) of the consignee.
- Box 4: Complete the means of transport and route and specify the departure date, transport vehicle No., port of
- Box 5: The customs authorities of the importing country must indicate (√) in the relevant boxes whether or not preferential tariff treatment is accorded.
- Box 6: Customer's Order Number, Letter of Credit Number, and etc. may be included if required. If the invoice is issued by a non-Party operator, the name, address of the producer in the originating Party shall be stated
- Box 7: State the item number, and item number should not exceed 20.
- Box 8: State the shipping marks and numbers on the packages.
- Box 9: Number and kind of package shall be specified. Provide a full description of each good. The description should be sufficiently detailed to enable the products to be identified by the Customs Officers examining them and relate it to the invoice description and to the HS description of the good. If goods are not packed, state "in bulk". When the description of the goods is finished, add "\*\*\*" (three stars) or "\ " (finishing slash).
- Box 10: For each good described in Box 9, identify the HS tariff classification to six digits.
- Box 11: If the goods qualify under the Rules of Origin, the exporter must indicate in Box 11 of this form the origin criteria on the basis of which he claims that his goods qualify for preferential tariff treatment, in the manner shown in the following table:

| In criteria on the basis of which the exporter claims that his goods qualify for preferential tariff treatment | Insert in Box 11 |
|--|------------------|
| Goods wholly obtained  | P                |
| General rule as $\geq 40\%$ regional value content   | RVC              |

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| Products specific rules | PSR |
|-------------------------|-----|

- Box 12: Gross weight in Kilos should be shown here. Other units of measurement e.g. volume or number of items which would indicate exact quantities may be used when customary.
- Box 13: Invoice number, date of invoices and invoiced value should be shown here.
- Box 14: The field must be completed, signed and dated by the exporter. Insert the place, date of signature.
- Box 15: The field must be completed, signed, dated and stamped by the authorized person of the certifying authority. The telephone number, fax and address of the certifying authority shall be given.